

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJALA-SECRETARIA  
SUSTITUTA**D<sup>a</sup>. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ  
GARCÍAD<sup>a</sup>. JOANNA MARÍA ARRANZ  
PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO

D. JESÚS SANTOS GIMENO

D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **trece de octubre de 2020**, se reunieron de forma telemática los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, a fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia el Concejal Secretario D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General, M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13  
DE OCTUBRE DE 2020 (40/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

## **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **trece de octubre de 2020**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/261.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-*

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

*2/262.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.): CREACIÓN DEL PUESTO DE TITULAR DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA.-*

*3/263.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTES. 131/2020, 135/2020).-*

#### **CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

*4/264.- PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-*

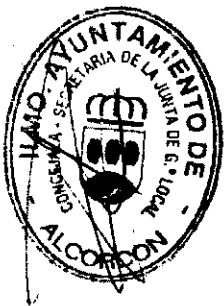
#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN**

*5/265.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES (PROGRAMACIÓN TEATRAL "ESCENA", PROGRAMAS DE FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN, "GUÍATE POR LA CULTURA", FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS). (EXPTE. 2020013\_ASU).-*

#### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

*6/266.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 2020167 PSU).-*



*7/267.- CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2020 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2019. (EXPTE. 10/2020).-*

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

*8/268.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.-*

*9/269.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD.-*

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

*10/270.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS – FEMP -. (EXPTE. 2020191\_CBSU).-*

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a nueve de octubre de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

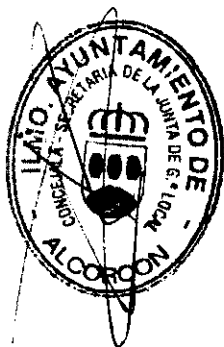
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria sustituta si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

**ACUERDOS**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/261.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE**



## **SEPTIEMBRE DE 2020.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 29 de septiembre de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

### **2/262.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.)- CREACIÓN DEL PUESTO DE TITULAR DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 8 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. CREACIÓN DEL PT TITULAR DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE.**

Visto el expediente número 497/2018, el informe de intervención incluido en el mismo y el informe para Propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno Local emitido por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana el 7 de octubre de 2020 y que a continuación se transcribe:

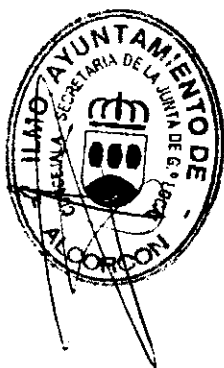
**"Expediente: 497/2018**

**Asunto: Modificación RPT PROGRAMA 931.00 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – CREACIÓN PT TITULAR DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE**

#### **1. ANTECEDENTES**

1.1. *Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 26 de septiembre de 2016 se aprobó la moción que presentó el grupo municipal Ganar Alcorcón en relación a la puesta en marcha de una Oficina presupuestaria, cuyos acuerdos fueron:*

*PRIMERO: Puesta en marcha de la Oficina Presupuestaria en los términos establecidos por el Reglamento Orgánico Municipal, y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*





**SEGUNDO:** Cumplir con este organismo, en el seno de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento, con lo que establece el artículo 133 de la Ley de Bases de Régimen Local en su apartado b): "Separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera"

**TERCERO:** Se asignen los medios materiales y humanos necesarios para la puesta en marcha de dicha Oficina Presupuestaria con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia en función de la definición y cumplimiento de objetivos, con el fin de reforzar y no sustraer tareas al órgano de control interno que ejerce Intervención.

Por otro lado, también se acordó en el mismo Pleno la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular del siguiente [sic]:

**CUARTO:** La puesta en marcha de la oficina presupuestaria se realizará en el momento en el que la situación económica del Ayuntamiento y la normativa presupuestaria pueda dotar a la misma de medidas personales y materiales adecuadas.

- 1.2. En noviembre de 2018 se inició el procedimiento mediante Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General y el Visto Bueno de la Concejala de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, para la creación en RPT del Puesto de Trabajo de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable.

La anterior propuesta fue negociada en Mesa General de Negociación de fecha 16 de enero de 2019, no habiéndose alcanzado acuerdo, quedando paralizado este procedimiento.

- 1.3. El Presupuesto General de 2020 ha incluido la creación de la plaza correspondiente en la Plantilla de plazas:

<b>1</b>		<b>173</b>	<b>FUNCIONARIOS DE CARRERA</b>						
<b>1</b>	<b>1.0</b>	<b>2</b>	<b>ESCALA DE HABILITACION NACIONAL</b>						<b>TITULAR</b>
		<b>1</b>	<b>TITULAR DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA</b>			<b>1</b>	<b>A1</b>	<b>VACANTE</b>	

- 1.4. En el Anexo de personal se han previsto las condiciones económicas del PT en las siguientes condiciones:

PROGRAMA	PUESTO	S	D	G	CD	S. Base AÑO 2020	S. Base por nº PT	COMP. DESTINO ANUAL 2020	Comp. ESPECIFICO ANUAL 2019	C. ESPEC. ANUAL 2020	RETRIB. COMPLET. por nº PT	V
931.00	Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable	V	1	A1	30	15.928,12	15.928,812	14.718,34	40.363,26	41.170,5252	5.588,88652	F

1.5. Existe un error en la vinculación, no el F sino HN, que no es materia del anexo, sin embargo, en la memoria del Presupuesto se corrige el error citado.

En el punto 3 apartado 3.2. se establece la creación de empleo, en la que aparece este Puesto de Trabajo el primero:

PUESTOS DE TRABAJO DE NUEVA CREACIÓN							
Programa	Denominación PT	S	D	G	CD	V	PT de Cambio
931.00	Titular de la Oficina Presupuestaria	V	1	A1	30	HN	Cumplimiento Legalidad

1.6. Por diligencia del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana del día de la fecha se ordena reiniciar el expediente, una vez aprobados los presupuestos de 2020 y la plantilla de personal anexa en la cual se ha creado la plaza correspondiente, dado que el PT hay que remitirlo al Ministerio de Política Territorial y Función Pública a clasificar y para incluirlo en el próximo concurso unitario que convoque.

## 2. PUESTO DE TRABAJO A CREAR

2.1. Programa presupuestario: 931.00 Administración Financiera.

2.2. Características:

PUESTO	S	G	CD	D	C. ESP	C. ESP-2	T	FP	ABSC	E	TTT	V	CAUSA C.E. 2
Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable	V	A1	30	1	40.363,26		S	CM	A2	HN	TS	F	

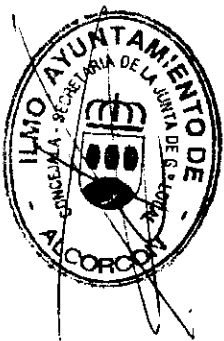
## 3. JUSTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO PUESTO DE TRABAJO

3.1. Conforme establece el Art. 183. Del Reglamento Orgánico Municipal "La Oficina Presupuestaria y Contable es el órgano municipal que desarrolla las funciones de presupuestación, contabilidad y rendición de cuentas."

3.2. El artículo 184 establece que "El titular de la Oficina deberá ser un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional o estatal".

3.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley de bases de régimen local, con fecha 14 de mayo de 2018 se solicitó del Ministerio de Hacienda autorización de provisión de dicho puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

El Ministerio contestó el día 23 de julio, con la siguiente Resolución:  
**"PRIMERO:** No autorizar la provisión del puesto de trabajo de Director de la Oficina Presupuestaria y Contable del Ayuntamiento de Alcorcón por el sistema de libre designación.



*SEGUNDO: Recordar a la entidad local que el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local exige a las Corporaciones locales la necesaria inclusión en los concursos anuales de los puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones de intervención o tesorería.*

*(...)"*

*El proceso de provisión debe ser el Concurso de Méritos previsto en el capítulo IV del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

3.4. *Funciones: Las señaladas en los artículos 183 a 189 del Reglamento Orgánico Municipal texto consolidado a 1 de enero de 2014 según las publicaciones del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26/03/2006, suplemento al nº 75; de 31/05/2012, nº 129; de 13/11/2012, nº 271; y de 29-10-2013, nº 257.*

3.5. El Puesto de Trabajo no tiene una clasificación prevista por lo que se clasifica como:

Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

Subescala: Intervención-Tesorería

Categoría: Entrada-superior

#### **4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

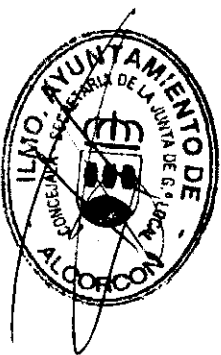
*La creación de este Puesto de Trabajo está contemplada en el programa 931.00 Administración Financiera del Presupuesto General de 2020.*

#### **5. NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

5.1. *La anterior propuesta fue negociada en Mesa General de Negociación de fecha 16 de enero de 2019, no habiéndose alcanzado acuerdo. Sin embargo, una de las cuestiones que impidieron dicho acuerdo ha cambiado porque se ha modificado la cuantía del Complemento Específico de 57.339,52 € a 40.363,26 €.*

5.2. *El artículo 33 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que:*

*"1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo."*



5.3. En relación a posibles omisiones en la negociación colectiva, la Sentencia del TSJ C. Valenciana de 16 de mayo de 2014 establece:

*"..A la hora de determinar el alcance de la negociación colectiva y las consecuencias de su omisión, hay que acudir a una reiterada doctrina del Tribunal Supremo (...), en la que se destaca que la forma imperativa que emplean los correspondientes preceptos relativos a la negociación, sugiere el carácter estrictamente obligatorio de la misma, se alcance o no un resultado y requiera o no el acuerdo alcanzado el refrendo o la regulación por parte del órgano de gobierno de la Administración; y, consiguientemente, procede aplicar la sanción de nulidad del acto o disposición en cuya elaboración se haya omitido este requisito formal, de carácter esencial para la correcta formación de voluntad del órgano autor de la norma.*

*(...) A este respecto, debemos recordar en primer lugar que, como dice la STS de 17/febrero/2003, «la obligación de negociar no es de resultado y menos aún de satisfacer pretensiones o reivindicaciones totales de una de las partes, por hipótesis la sindical o funcionarial, sino obligación de procedimiento y exigencia de, cuando menos, un intercambio dialógico de experiencias y propuestas que, conduzca o no a un resultado materialmente transaccional, supere el nivel de lo meramente informativo y de cortesía, para abrir el debate entre las partes con una real, y no simulada, proclividad a que las aportaciones de los representantes de los funcionarios puedan influir y materializarse en aspectos concretos de la materia a regular por la Administración empleadora»."*

5.4. Dada la necesidad de oficiar con urgencia al Ministerio de Política Territorial y Función Pública la creación del PT a efectos de su clasificación y posterior inclusión en el Concurso de méritos, entiendo cumplimentada la obligación de negociación sin haberse alcanzado acuerdo.

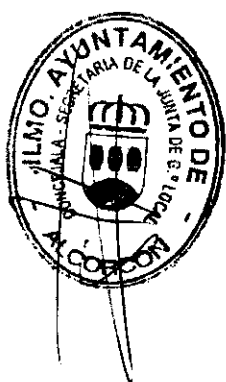
5.5. Ello no obsta para que el Puesto de Trabajo sea incluido en la negociación colectiva que se realice en relación a la aprobación de la próxima RPT.

## **6. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

6.1. La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

*En este sentido el art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., señala que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.*

6.2. Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "las Corporaciones Locales



*formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".*

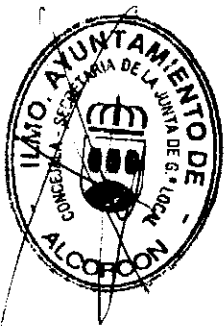
*También la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispone que "las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto".*

*Por tanto, la elaboración y posterior aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo resulta obligatoria para las entidades locales y así lo afirma el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia número 131/2007*

6.3. *En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones doctrinales y jurisprudenciales a los que ha venido a poner fin la Sentencia de 5 de febrero de 2014, Rec. 2986/2012 dictada por el Tribunal Supremo. En ella se pone fin a la dualidad mantenida en cuanto a la consideración de la RPT como disposición de carácter general y como acto administrativo, en el plano procesal y en el material respectivamente, para pasar a considerar dicho instrumento como un acto ordenado.*

*Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que "Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal".*

*Por lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala lo siguiente: "El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (artículos 14, 15 y 16), de la Ley 7/1985 (artículo 90) y del TRDRL (artículos 126 y 127), permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30 de mayo de 1993 y 8 de mayo de 1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.*



*Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad.*

6.4. *La relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias. Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario.*

*La Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente:*

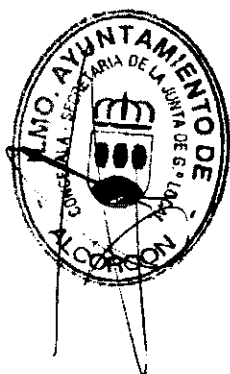
*"... A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo..."*

*Efectuadas las modificaciones que se precisen para la adecuación de los puestos de trabajo en la RPT., se procederá a modificar la plaza en la Plantilla de Personal. No cabe modificar la plaza si no se ha modificado el puesto de trabajo en la RPT dado que en función de ella se define la plantilla de las Administraciones Públicas.*

6.5. *El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.*

6.6. *La RPT a modificar por este acuerdo es la que aprobó Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2020 denominada RPT CONSOLIDADA.*

## **7. CONCLUSIÓN**



*Procede la creación del Puesto de Trabajo de Titular de la Oficina Presupuestaria al objeto de dar cumplimiento al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 26 de septiembre de 2016.*

*Aunque la negociación colectiva fue sin acuerdo, es posible la adopción del acuerdo que propongo al no ser la obligación de negociar de resultado y haberse desarrollado de buena fe.*

## 8. COMPETENCIA

*Es competente para aprobar la modificación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal. Si la modificación de la RPT implica la modificación de créditos presupuestarios debe ser objeto de informe por la Intervención Municipal."*

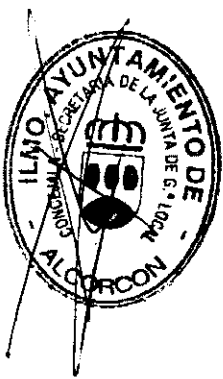
**PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Crear el Puesto de Trabajo de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable en el programa presupuestario 931.00 Administración Financiera con las siguientes características:

PUESTO	S	G	CD	D	C. ESP	C. ESP-2	T	FP	ADSC	E	TIT	V	CAUSA C.E. 2
Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable	V	A1	30	1	40.363,26		S	CM	A2	HN	TS	F	

**SEGUNDO:** Con esta creación, la Relación de Puestos de Trabajo del Programa 931.00 – ADMINISTRACIÓN FINANCIERA quedaría así:

931.00 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA															
CÓDIGO	PUESTO	S	G	CD	D	C. ESP	C. ESP-2	T	FP	ADSC	E	TIT	V	CAUSA C.E. 2	ORIGEN
01	Intervención General Municipal	a	A1	30	1	58.776,20		S	L	A2	FHN	TS	F		
02	Órgano de Tesorería, Gestión Trib. y Rec.	a	A1	30	1	58.776,20		S	L	A2	FHN	TS	F		
03	Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable	c	A1	30	1	40.363,26		S	CM	A2	FHN	TS	F		
04	Interventor Delegado de Área	1a	A1	30	3	40.363,26		S	L	A2	FHN	TS	F		
		2c											F		
05	Jefe de Servicio de Recaudación	c	A1	28	1	40.630,52		N	CM/LD	A3	AG	TS	F		3
06	Jefe de Sección de Rentas	1a	A1	26	1	27.116,74		N	CM	A4	AG	TS	F		
		1a	A1	26	1	27.116,74		N	CM	A4	AG	TS	F		3
07	TAE-Técnico Superior de Tesorería	br	A1	24	1	19.919,20		N	CM	A4	AE	TS	F		
08	Coordinador de Rentas	a	C1	22	1	35.153,86		N	CM	A4	AG	BS	F		
09	Agente Ejecutivo de Recaudación	a	C1	20	1	33.170,62		N	CM	A4	AG	BS	F		
10	Cajero Administrativo de Recaudación	a	C1	20	1	25.740,96		N	CM	A4	AG	BS	F		



11	Administrativo Jefe Negociado Intervención	a	C1	20	1	15.662,22		N	CM	A4	AG	BS	F	
12	Administrativo Jefe de Negociado	2a	C1	20	2	15.039,78		N	CM	A4	AG	BS	F	3
		2a	C1	20	2	15.039,78		N	CM	A4	AG	BS	F	
13	Inspector de Rentas	3a	C1	19	3	17.273,90		N	CM	A4	AG	BS	F	
14	Administrativo	2a	C1	18	2	12.586,84		N	CM	A4	AG	BS	F	3
15	Auxiliar Agente Ejecutivo de Recaudación	a	C2	18	1	33.345,20		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F	
16	Auxiliar de Caja de Recaudación	2a	C2	16	2	16.461,48		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F	
17	Auxiliar Administrativo Jefe de Grupo	2a	C2	16	2	13.647,90		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F	3
18	Auxiliar Administrativo de Recaudación	2a	C2	14	3	15.612,76		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F	
		1c				15.612,76							F	
19	Auxiliar Administrativo de Contabilidad	a	C2	14	1	15.979,74		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F	
20	Agente de Tributos	c	C2	14	1	15.979,74		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F	
21	Auxiliar Administrativo	27a	C2	14	27	11.513,04		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F	
		1a	C2	14	1	11.513,04		N	CM	A4	AG	GE	F	2
22	Notificador de Recaudación	1a	C2	14	2	14.993,30		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F	
		1c				14.993,30							F	
23	Administrativo	a	C1	18	1	12.586,84		N	CM	A4	AG	BS	F	12
24	Auxiliar Administrativo Jefe de Grupo	a	C2	16	1	13.647,90		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F	12

Es cuanto tengo que proponer,  
**EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2020.10.08, 13:24:56."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 8 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN N° 777/2020

**ASUNTO: MODIFICACIÓN R.P.T. CREACIÓN DEL PUESTO DE TITULAR DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE.**

La propuesta de acuerdo incluida en el expediente 497/18 e informada en 2018 (inf. 1022/2018), consistente en la creación del puesto de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 Y LA Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valoras.

Sin perjuicio de esta apreciación, el expediente se adecúa a la legislación vigente. De acuerdo con dicha normativa (R.D. 128/2018 de 16 de marzo), la





creación del puesto está supeditada a la posterior clasificación por parte de la Comunidad Autónoma.

También es necesario indicar que se han subsanado las deficiencias puestas de manifiesto en dicho informe (ausencia de plaza en Plantilla e inexistencia de dotación presupuestaria), debiéndose proceder, a continuación, a la reorganización que determine las funciones de la Oficina y el personal que va a desempeñarlas.

Es cuanto tengo a bien informar

Alcorcón a 8 de octubre de 2020

Fdo.: M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventor General."

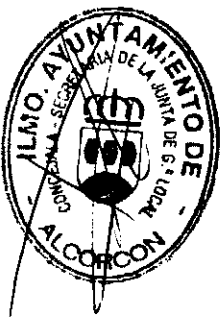
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CREAR** el Puesto de Trabajo de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable en el programa presupuestario 931.00 Administración Financiera con las siguientes características:

PUESTO	S	G	CD	D	C. ESP	C. ESP-2	T	FP	ADSC	E	TTT	V	CAUSA C.E. 2
Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable	V	A1	30	1	40.363,26		S	CM	A2	HN	TS	F	

**SEGUNDO.-** Con esta creación, la Relación de Puestos de Trabajo del Programa 931.00 – ADMINISTRACIÓN FINANCIERA **QUEDARÍA** así:

931.00 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA															
CÓDIGO	PUESTO	S	G	CD	D	C. ESP	C. ESP-2	T	FP	ADSC	E	TTT	V	CAUSA C.E. 2	ORIGEN
01	Intervención General Municipal	a	A1	30	1	58.776,20		S	L	A2	FHN	TS	F		
02	Órgano de Tesorería, Gestión Trib. y Rec.	a	A1	30	1	58.776,20		S	L	A2	FHN	TS	F		
03	Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable	c	A1	30	1	40.363,26		S	CM	A2	FHN	TS	F		
04	Interventor Delegado de Área	1a	A1	30	3	40.363,26		S	L	A2	FHN	TS	F		
		2c											F		
05	Jefe de Servicio de Recaudación	c	A1	28	1	40.630,52		N	CM/LD	A3	AG	TS	F		3
06	Jefe de Sección de Rentas	1a	A1	26	1	27.116,74		N	CM	A4	AG	TS	F		
		1a	A1	26	1	27.116,74		N	CM	A4	AG	TS	F		3
07	TAE-Técnico Superior de Tesorería	br	A1	24	1	19.919,20		N	CM	A4	AE	TS	F		



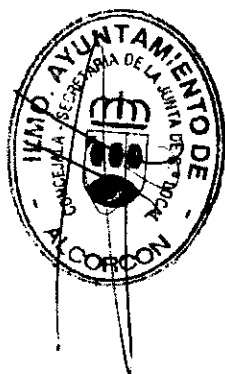
08	Coordinador de Rentas	a	C1	22	1	35.153,86		N	CM	A4	AG	BS	F		
09	Agente Ejecutivo de Recaudación	a	C1	20	1	33.170,62		N	CM	A4	AG	BS	F		
10	Cajero Administrativo de Recaudación	a	C1	20	1	25.740,96		N	CM	A4	AG	BS	F		
11	Administrativo Jefe Negociado Intervención	a	C1	20	1	15.662,22		N	CM	A4	AG	BS	F		
12	Administrativo Jefe de Negociado	2a	C1	20	2	15.039,78		N	CM	A4	AG	BS	F		3
		2a	C1	20	2	15.039,78		N	CM	A4	AG	BS	F		
13	Inspector de Rentas	3a	C1	19	3	17.273,90		N	CM	A4	AG	BS	F		
14	Administrativo	2a	C1	18	2	12.586,84		N	CM	A4	AG	BS	F		3
15	Auxiliar Agente Ejecutivo de Recaudación	a	C2	18	1	33.345,20		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F		
16	Auxiliar de Caja de Recaudación	2a	C2	16	2	16.461,48		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F		
17	Auxiliar Administrativo Jefe de Grupo	2a	C2	16	2	13.647,90		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F		3
18	Auxiliar Administrativo de Recaudación	2a	C2	14	3	15.612,76		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F		
		1c				15.612,76							F		
19	Auxiliar Administrativo de Contabilidad	a	C2	14	1	15.979,74		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F		
20	Agente de Tributos	c	C2	14	1	15.979,74		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F		
21	Auxiliar Administrativo	27a	C2	14	27	11.513,04		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F		
		1a	C2	14	1	11.513,04		N	CM	A4	AG	GE	F		2
22	Notificador de Recaudación	1a	C2	14	2	14.993,30		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F		
		1c				14.993,30							F		
23	Administrativo	a	C1	18	1	12.586,84		N	CM	A4	AG	BS	F		12
24	Auxiliar Administrativo Jefe de Grupo	a	C2	16	1	13.647,90		N	CM	A4	AG	GE/ESO	F		12

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Organización Interna y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**3/263.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTES. 131/2020, 135/2020).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 6 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**



Vistos los expedientes de CONVALIDACION nº 135/2020 y 131/2020 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el auxiliar administrativo de RRHH, ----- con motivo de **la preparación de la RPT consolidada y el anexo a Presupuesto, capítulo I, del año 2020**, cuantificados en **TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (310,48 €)** que corresponden a un total de **10,9 horas extraordinarias diurnas**.

**SEGUNDO** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de MANTENIMIENTO con motivo de **la limpieza exhaustiva en Servicios Sociales** por contagio de Covid-19 el 12 de marzo de 2020, cuantificados en **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (654,33 €)** que corresponden a un total de **25,5 horas extraordinarias diurnas**.

Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,  
EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2020.10.06, 10:34:06."

❖ *Dada la acumulación de expedientes en el presente punto, se procede a tratar de forma individualizada cada uno los cuatro que conforman el mismo; consignándose a continuación la documentación obrante en cada uno de ellos.*

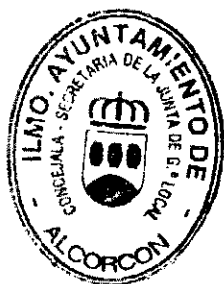
### **1. EXPEDIENTE Nº 131/2020**

• **VISTO** el informe-Propuesta presentado por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 18 de septiembre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME- PROPUESTA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES POR CONTAGIO DE COVID-19.**

**ASUNTO: CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**

**CONCEJALÍA: MANTENIMIENTO**



**FECHA: 12 DE MARZO DEL 2020**

## **1. ANTECEDENTES**

Se ha recibido NRI de Mantenimiento a RRHH en la que se adjunta "Certificación de las horas realizadas por trabajadores de limpieza de forma extraordinaria y urgente consistente en la limpieza exhaustiva de dos centros de Servicios Sociales por contagio de Covid-19", de fecha 19 de mayo del 2020, firmada por el Ingeniero de Caminos, Fco. Javier Rodríguez Illán y con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, Miguel A. González García con el siguiente literal:

*"1. Se presenta relación del número de horas extraordinarias realizadas por los operarios de limpieza que desarrollaron trabajos el día 2 de marzo, para limpiar los edificios de Servicios Sociales del Parque del Teide y de Plaza del Tejar, de forma urgente y exhaustiva debido a un contagio de COVID-19.*

*2. Los trabajos efectuados por este personal municipal se desarrollaron para la limpieza de los locales de Parque del Teide y Plaza del Tejar por contagio de COVID-19.*

*3. Esta actuación se realizó por el personal de limpieza de Mantenimiento. Estos trabajos han sido concluidos..."*

Asimismo, se adjuntan anexos de regularización debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios

Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el personal de Mantenimiento durante el 2020 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

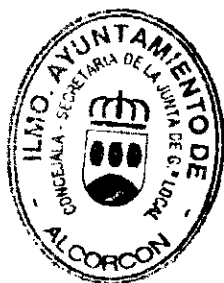
Estos trabajos extraordinarios se encuentran dentro de las medidas especiales adoptadas ante la crisis del COVID-19 (2020-3-93100-1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19).

## **2. CÁLCULO**

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de **654,33 €**, que corresponde a **25,5 horas extraordinarias diurnas**.

FECHA HEE	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA	HRS D	PRECIO D	A COBRAR
12-mar-20		PEON	4	25,66	102,64
12-mar-20		PEON	4	25,66	102,64
12-mar-20		PEON	4	25,66	102,64
12-mar-20		PEON	4,5	25,66	115,47
12-mar-20		PEON	4,5	25,66	115,47
12-mar-20		PEON	4,5	25,66	115,47
			<b>25,5</b>		<b>654,33</b>

## **3. FUNDAMENTOS DE DERECHO**



Artículo 52 del Acuerdo /Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

#### 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de MANTENIMIENTO con motivo de **la limpieza exhaustiva en Servicios Sociales** por contagio de Covid-19 el 12 de marzo de 2020, cuantificados en **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (654,33 €)** que corresponden a un total de **25,5 horas extraordinarias diurnas**.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.09.18, 14:00:05."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 1 de octubre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

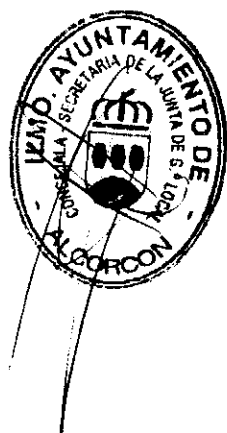
#### "INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA Nº 756/20

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

#### I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE 131/20

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PRESTADOS POR



**PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE LIMPIEZA EN DOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES POR CONTAGIO DEL COVID-19**

MODALIDAD DE GASTO: GASTOS DE PERSONAL  
TIPO EXPEDIENTE: GRATIFICACIONES  
ÁREA DE GASTO: ORGANIZACIÓN INTERNA  
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
FASE DE GASTO: AD  
IMPORTE: 654,33 €  
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-221.00-151.00

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

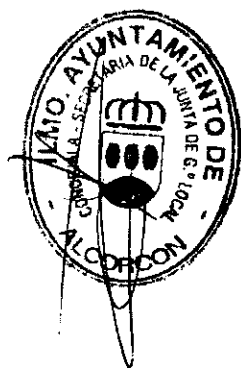
19/05/20: Certificados de los servicios extraordinarios prestados por personal de mantenimiento con motivo de la realización de tareas de limpieza en dos centros de Servicios Sociales por contagio Covid-19, suscrito por D. Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos, con el visto bueno de D. Miguel Ángel García, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.  
08/09/20: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de organización Interna y Atención Ciudadana.  
24/09/20: Retención de crédito nº 220200021683.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se	X	



proponga contraer.		
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/10/2020. 10:11. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15100	22020002489	654,33	



GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (654,33 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 131/2020 CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL MANTENIMIENTO LIMPIEZA LOCALES SERVICIOS SOCIALES COVID-19

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200021683.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/09/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/10/2020. 10:03. Firma electrónica."

**2. EXPEDIENTE Nº 131/2020**

• **VISTO** el informe-Propuesta presentado por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 21 de septiembre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME- PROPUESTA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE RECURSOS HUMANOS CON MOTIVO DE LA CONFECCION DEL ANEXO A PRESUPUESTO, CAPITULO I, DEL AÑO 2020 Y RPT CONSOLIDADA, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2020.**

**ASUNTO: CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**

**CONCEJALÍA: RECURSOS HUMANOS**

**FECHA: ENERO-MARZO 2020**

**1. ANTECEDENTES**

Se ha recibido NRI del trabajador ----- a RRHH de fecha 25 de mayo del 2020 en la que se adjunta "Informe en relación a los trabajos





*extraordinarios realizados con motivo de la preparación de la RPT consolidada y el anexo a presupuestos, capítulo I, del año 2020”, de fecha 25 de mayo del 2020, firmada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Andrés Couso Tapia con el siguiente literal:*

*“Desde el mes de enero de 2020, por orden de esta Dirección General, el empleado D. -----, Auxiliar Administrativo, procedió a realizar trabajos extraordinarios fuera de su jornada, concretamente por la tarde, al objeto de garantizar el mejor rendimiento intelectual al manejar documentos complejos que han dado lugar a:*

- *La preparación de la Relación de Puestos de Trabajo Consolidada, actualizando los datos correspondientes a la realidad de la plantilla del año 2020, y que servirá como base para la futura relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón.*
- *Trabajos previos para la confección del Capítulo I, Anexo a Presupuesto, referente al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.”*

Asimismo, se adjuntan anexos de regularización debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios

Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el trabajador arriba citado durante el 2020 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

## 2. CÁLCULO

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de **310,48 €**, que corresponde a **10,9 horas extraordinarias diurnas**.

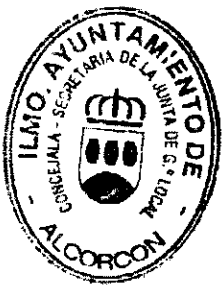
FECHA-HEE	APELLIDOS, NOMBRE	HRS D	PRECIO D	A COBRAR
16-ene-20		1,5	28,38	42,57
04-mar-20		2,83	28,38	80,32
09-mar-20		2,03	28,38	57,61
10-mar-20		2,48	28,38	70,38
11-mar-20		2,1	28,38	59,60
		<b>10,9</b>		<b>310,48 €</b>

## 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 52 del Acuerdo /Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

## 4. COMPETENCIA



El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el auxiliar administrativo de RRHH, ----- con motivo de **la preparación de la RPT consolidada y el anexo a Presupuesto, capítulo I, del año 2020**, cuantificados en **TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (310,48 €)** que corresponden a un total de **10,9 horas extraordinarias diurnas**.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,  
EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.09.21, 15:02:44."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 1 de octubre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA Nº 757/20**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

**I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE 135/20

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE RECURSOS HUMANOS CON MOTIVO DE LA CONFECCIÓN DEL ANEXO AL PRESUPUESTO, CAPÍTULO I, EJERCICIO 2020 Y RPT CONSOLIDADA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	GRATIFICACIONES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO: AD  
 IMPORTE: 310,48 €  
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-221.00-151.00

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

25/05/20, 21/09/20: Informes suscritos por D. Andrés Couso Tapia, Director General de organización Interna y Atención Ciudadana en relación con los servicios extraordinarios realizados con motivo de la preparación de la RPT consolidada y el anexo del presupuesto, capítulo I, del ejercicio 2020.

24/09/20: Retención de crédito nº 220200021685.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización	X	



no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.		
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
<b>V. <u>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</u></b>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/10/2020. 10:10. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15100	22020002491	310,48	

GRATIFICACIONES
-----------------

**IMPORTE EUROS:**

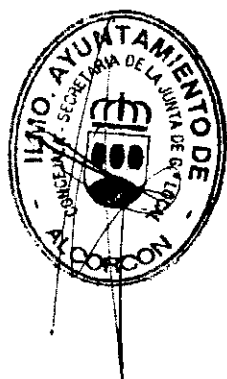
- TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (310,48 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE



EXP. 135/2020 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL RRHH CONFECCIÓN PPTO. CAP. I Y RPT.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200021685.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/09/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/10/2020. 10:01. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el auxiliar administrativo de RRHH, ----- con motivo de **la preparación de la RPT consolidada y el anexo a Presupuesto, capítulo I, del año 2020**, cuantificados en **TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (310,48 €)** que corresponden a un total de **10,9 horas extraordinarias diurnas**.

**SEGUNDO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de MANTENIMIENTO con motivo de **la limpieza exhaustiva en Servicios Sociales** por contagio de Covid-19 el 12 de marzo de 2020, cuantificados en **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (654,33 €)** que corresponden a un total de **25,5 horas extraordinarias diurnas**.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Organización Interna y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**4/264.- PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa



Romero, de fecha 7 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

CONSIDERANDO que en el BOE número 220 de 15 de agosto de 2020 se publicó el anuncio por el que establece que en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 180, de fecha 27 de julio de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante libre designación: Un puesto de Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, perteneciente al Subgrupo A1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 4 de septiembre de 2020, se han presentado cuatro aspirantes al puesto ofertado.

TENIENDO en cuenta el informe del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 6 de octubre de 2020 por el que establece que se tiene en cuenta especialmente experiencia y conocimiento profundo en asesoramiento jurídico-económico, en especial en el área de Contratación y Patrimonio, experiencia en liderar equipos y grupos de trabajo, experiencia en expedientes de contratación y de patrimonio y en particular en el procedimiento de licitación y elaboración de pliegos según las bases de convocatoria en su base cuarta.

Por parte de esta Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, viene en **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La finalización del proceso de libre designación para la designación del puesto de Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio a -----, con **DNI nº -----Q.**

En Alcorcón, a fecha de la firma

LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 07/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014."

• **VISTO** el informe presentado por el Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sr. Caro Ruiz, de fecha 6 de octubre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**



**DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.****ANTECEDENTES**

En el BOE número 220 de 15 de agosto de 2020 se publica el anuncio por el que establece que en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 180, de fecha 27 de julio de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante libre designación: Un puesto de Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, perteneciente al Subgrupo A1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 4 de septiembre de 2020, se han presentado cuatro aspirantes al puesto ofertado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a analizar finalmente a los cuatro aspirantes al puesto ofertado, que es el objeto de este informe conforme a lo previsto en las bases de convocatoria.

**INFORME**

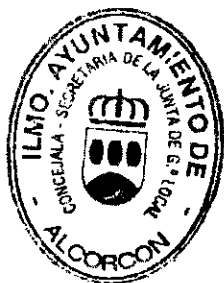
Las valoraciones se han realizado conforme la descripción hecha por cada uno de los aspirantes y con el soporte documental acreditativo requerido en las bases y aportado por los aspirantes, entre otros, curriculum vitae, cuyos méritos y circunstancias se acreditarán fehacientemente por el que resulte elegido ante el Departamento de Recursos Humanos, si no constare en el expediente.

Los requisitos de los aspirantes que deben ostentar la condición de funcionario de carrera A1 de cualquier Administración Pública.

De tal manera que conforme a lo previsto en las Bases de Convocatoria en la Base Cuarta de la Convocatoria donde se fija que la selección se realizará atendiendo, en resumen, experiencia y conocimiento profundo en asesoramiento jurídico-económico, en especial en el área de Contratación y Patrimonio. Experiencia en liderar equipos y grupos de trabajo. Experiencia en expedientes de contratación y de patrimonio. En particular en el procedimiento de licitación y elaboración de pliegos, a saber:

**ASPECTOS APORTADOS POR LOS CANDIDATOS QUE, POR SU ADECUACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO, SON OBJETO DE VALORACIÓN:**

<b>Funcionario de carrera A1 Administración Pública</b>	Técnico Superior de la Seguridad Social desde 18/07/2019	TAG Area Económica Junio 1995 a Actualidad. Ayto. Arganda.	TAG Secretaría General Ayto. Sada (A Coruña) desde Octubre 2018	TAG Técnico Letrado Ayto. San Martín de la Vega desde 09/01/2017.





<b>Experiencia y conocimiento profundo en asesoramiento jurídico-económico</b>		TAG Area Económica Ayto. Getafe. Dic 1997 a Enero 1998. TAG Area Económica. Ayto. Rivas. 1 día. Director Area de Hacienda y Administración Mayo 2001 a 2004, Tesorero, Secretario e Interventor Accidental Ayto. Arganda.	Secretario Interventor Condado de Treviño. Asesoría Jurídica. Ayto. Sada (A Coruña)	Secretaria Interventora Ayuntamiento Peñalén y Agrupados. 7 años.
<b>Experiencia y conocimiento en el área de Contratación y Patrimonio</b>	Jefe Sección Contratación Dirección Provincial INSS  Jefe Servicio Inversiones Servicios Centrales ISM.	TAG A1 Ayto. Morata Tajuña. Años 1998 a 1999. Unidad Admón Gral. Ayto Arganda. 1999 a 2001. Director Area Hacienda y Admón. Ayto. Arganda.		TAG. Ayto San Martín de la Vega. Desde Enero 2017.
<b>Experiencia y conocimiento en otras áreas</b>	Cuerpo de Gestión de la Seguridad Social desde septiembre 2007	Jefe Unidad Industria, Medio Ambiente y Servicios Ciudad. Ayto. Arganda. A1. Inspector Tributario 1993 a 1995		Departamento de Urbanismo.
<b>Experiencia en liderar equipos y grupos de trabajo</b>	Jefe Servicio y Sección.	Jefe de Unidad. Director de Área. Jefe de Área.		
<b>Docencia, publicaciones</b>	Ponencia sobre contratación (Place, contratación administrativa)	Cursos sobre derecho administrativo.	Plan Estratégico Tesorería Municipal	
<b>Títulos académicos</b>	Licenciado en Derecho. Univ. Complutense. 1989	Licenciado Ciencias Económicas y Empresariales. Licenciado en Derecho. Graduado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas.	Licenciado en Derecho	Licenciada en Derecho
<b>Estudios y cursos de formación</b>	Curso práctica jurídica	Cursos de Doctorado en Economía y Hacienda del Sector Público. Curso Contratación 30 hs. Contratación Administrativa 2004 y 2009. 130 hs. Ley Patrimonio Administraciones Públicas y PMS.	Directivos de Administración Local. Contratación Administrativa (INAP)	Curso Licitación Place. Jornada contratos.
<b>Otros méritos y circunstancias</b>		Máster en Sostenibilidad y Responsabilidad Social Corporativa. Tutor prácticas URJC, UNED, UC3M	Máster en Administración Local.	

Teniendo en cuenta que en la base séptima establece que "*los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista*", teniéndose la facultad de su realización, por parte de este Director General, teniendo en cuenta el completo curriculum del aspirante que se va a proponer, se considera en este caso su no realización.

Por todo lo anterior a juicio del que suscribe y salvo superior criterio del órgano competente que considere otro perfil como el más adecuado para dicho puesto, teniendo en cuenta la libre designación que se trata, y especialmente experiencia y conocimiento profundo en asesoramiento jurídico-económico, en especial en el área de Contratación y Patrimonio, experiencia en liderar equipos y grupos de trabajo, experiencia en expedientes de contratación y de patrimonio y en particular en el procedimiento de licitación y elaboración de pliegos.



Así desde esta Dirección General vengo hacer la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN-NOMBRAMIENTO** del proceso de libre designación para la designación del puesto de Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón, a favor de **D.**

con **DNI nº** ----- -----**Q**, por los siguientes motivos:

- En cuanto a los requisitos del puesto, cumple con los mismos, es funcionario de carrera A1 del Ayuntamiento de Arganda.
- En cuanto a la titulación del puesto, es el candidato con mejor titulación, a saber: Licenciado Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado en Derecho y Graduado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas.
- En cuanto a la experiencia en el área de contratación y patrimonio, no sólo es Técnico de Administración General con una dilatada experiencia de hace muchos años entre cuyas materias figura las mismas, sino que además específicamente ha sido Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña en los años 1998 y 1999, además de estar en la Unidad de Administración General y Director Area de Hacienda del Ayuntamiento de Arganda donde ha desarrollado esta materia.
- También es de destacar el trabajo desarrollado en áreas relacionadas con la contratación directamente como el desempeño accidental como tesorero, secretario e interventor en el Ayuntamiento de Arganda así como la polivalencia laboral en otras áreas como inspector tributaria y jefe unidad de industria, medio ambiente y servicios a la ciudad.
- En cuanto a la experiencia en liderar equipos y grupos de trabajo, es de destacar el paso por diferentes puestos de trabajo, como jefe de unidad y director y jefe de Área.
- En cuanto a la docencia y la realización de cursos, destaca la impartición de cursos sobre derecho administrativo y la realización de cursos sobre contratación y patrimonio.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, firmado digitalmente por CARO RUIZ LUIS MIGUEL, fecha: 2020.10.06, 09:17:52."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 8 de octubre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 778/2020**



ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO.

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

NOMBRAMIENTO DE JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

<b>MODALIDAD DE GASTO:</b>	ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
<b>TIPO EXPEDIENTE:</b>	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO CARRERA
<b>SUB TIPO</b>	PERSONAL DIRECTIVO
<b>CRITERIO DE ADJUDICACIÓN</b>	LIBRE DESIGNACIÓN
<b>ÁREA DE GASTO:</b>	933 CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
<b>ÓRGANO GESTOR DEL GASTO</b>	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
<b>FASE DE GASTO:</b>	D
<b>IMPORTE</b>	INDETERMINADO
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARI</b>	11/9330/12000-12100-16000
<b>ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA</b>	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

7/7/2020: Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobatorio de la convocatoria

15/8/2020: Publicación de la Convocatoria en el BOE.

18/9/2020: Acta indicativa de las solicitudes presentadas.

6/10/2020: Informe propuesta suscrito por Luis Miguel Caro Ruiz, Director General de Hacienda.

7/10/2020: Propuesta de nombramiento suscrita por Candelaria Testa Romero, Concejala De Hacienda, Contratación y Patrimonio.

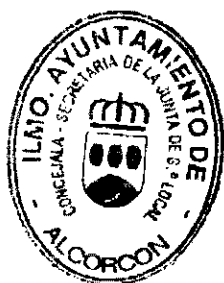
**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	



Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLRHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLRHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
Art. 8.2 RD 424/2017 Art. 214.2 TRLRHL	8. Que el expediente de compromiso de gasto responde a gastos aprobados y, e su caso, fiscalizados favorablemente		X	
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 5 Y 6.2) RD 896/1991 Art. 15-16 RD 364/1995	9. Aprobación de la convocatoria y publicación en el BOE		X	
Art. 62 TREBEP	10. Superación del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidos en la convocatoria.		X	

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 08/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-** La finalización del proceso de libre designación para la **DESIGNACIÓN** del puesto de Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio a -----, con **DNI nº -----Q**.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Organización Interna y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**  
**CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN**

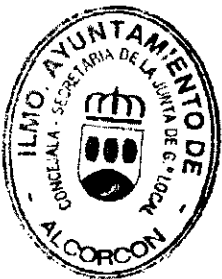
**5/265.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES (PROGRAMACIÓN TEATRAL "ESCENA", PROGRAMAS DE FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN, "GUIÁTE POR LA CULTURA", FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS). (EXPTE. 2020013\_ASU).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 8 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES (PROGRAMACION TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN, PROGRAMA "GUIATE POR LA CULTURA", PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES Y PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS), EXPTE. 2020013\_ASU.**

Aprobado el expediente de contratación nº 2020013\_ASU relativo al SUMINISTRO, POR LOTES, DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES mediante procedimiento abierto, considerando las circunstancias sobrevenidas que determinan la necesidad de no adjudicar dicha contratación y que se ponen de manifiesto en el informe técnico emitido al respecto y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 25 de septiembre de 2020 que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- ADOPTAR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR los contratos de los lotes 2, 3 y 5 del procedimiento de contratación del SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES (expediente 2020013\_ASU), por**



*razones de interés público derivadas de las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria establecidas en la Orden 668/2020, de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, las cuales hacen inviable la programación y ejecución de las actividades culturales que están directamente relacionadas con el objeto de los contratos y se desconocen las características que permitirán su realización en un futuro.*

**SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTOS**, por falta de licitadores, los lotes 1 y 4 de la contratación del **SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES** (expediente 2020013\_ASU).

**TERCERO.- AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN** a la empresa **EDITORIAL MIC, S.L.**, con CIF B-86485943, de las siguientes garantías definitivas depositadas en su día correspondientes a los lotes 2, 3 y 5 del expte. de contratación nº 2020013\_ASU:

- Lote 2: garantía depositada con el número 62/8020, por importe de 330,58 euros (carta de pago de fecha 14/08/2020 y nº de operación 320200010900).
- Lote 3: garantía depositada con el número 62/8021, por importe de 2.479,34 euros (carta de pago de fecha 14/08/2020 y nº de operación 320200010901).
- Lote 5: garantía depositada con el número 62/8022, por importe de 1.652,89 euros (carta de pago de fecha 14/08/2020 y nº de operación 320200010902).

**CUARTO.- DISPONER** la publicación de este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y **NOTIFICAR** el mismo al único licitador del procedimiento a los efectos de lo establecido en el art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

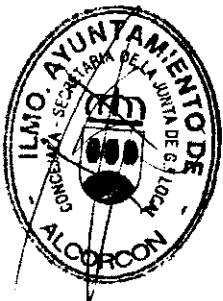
Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón.

Firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA el día 08/10/2020 con un, Concejal Delegada de Cultura y Participación.”

• **VISTO** el informe presentado por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN AL DESESTIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES (PROGRAMACIÓN TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN, PROGRAMA "GUÍATE POR LA CULTURA", PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES Y PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS)**

Vistas las instrucciones remitidas por la Concejalía de Cultura en orden a desistir del procedimiento de contratación nº 13/2020 relativo al contrato de suministros de Folletos de Actividades Culturales, expediente que fue aprobado



por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 16 de marzo de 2020 que a la fecha se encuentra en tramitación, pendiente de la adjudicación de los cinco lotes en los que se dividen las prestaciones del contrato, se informa:

**I.-** La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, mediante su ORDEN 668/2020, de 19 de junio, ha venido a establecer medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

Desde la fecha de emisión de esta Orden, conforme ha ido evolucionando la pandemia, se han sucedido diferentes órdenes de la misma Consejería de Sanidad, modificando diferentes artículos y apartados de la misma, especialmente en lo que respecta a las prestaciones de este contrato. La Orden 1047/2020, de 5 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, ha venido a establecer una nueva redacción del punto ocho del apartado duodécimo de la precitada Orden 668/2020, de 19 de junio, en la que se determina la suspensión provisional de la concesión de autorizaciones, entre otros, de *los espectáculos y actividades recreativas que se realicen en un municipio con motivo de la celebración de fiestas y verbenas populares, que requieren autorización del Ayuntamiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.b) de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos y Actividades Recreativas*».

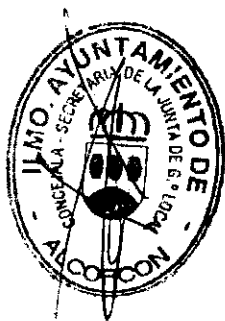
Igualmente, los aforos de las instalaciones deportivas y las medidas restrictivas para el ejercicio de actividad física, junto con la reducción del aforo al 40% en salas y espacios culturales, ha determinado tanto el cierre de las piscinas municipales como la suspensión de actividades culturales de talleres y programación teatral.

**II.-** La mesa de contratación el pasado día 30 de julio procedió a formular propuesta de adjudicación de tres de los cinco lotes, números 2,3 y 5, pues no se recibieron ofertas para los lotes 1 y 4. Una vez aceptada ésta, se requirió al contratista para la presentación de la documentación exigida en pliegos.

Conforme dispone el PCAP aprobado junto con el expediente, en su cláusula 14, *la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.*

Indicando igualmente: *Si, antes de la formalización, el órgano de contratación desiste del procedimiento o decide no adjudicar o celebrar el contrato, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica, de conformidad con lo indicado en el artículo 152 de la LCSP.*

Lo anterior es conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre en el que se prescribe las circunstancias que deben concurrir para que el órgano de



contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato.

En el supuesto planteado las razones que concurren, expuestas en el apartado **I** anterior, justifican debidamente la decisión de no adjudicar el contrato, pues no es posible programar ni llevar a cabo espectáculos, fiestas o verbenas y se desconoce las características que permitirán su realización en un futuro. Esta decisión deberá adoptarse antes de adjudicar el contrato, comunicándolo a los licitadores y compensando a éstos por los gastos en los que hubiera incurrido en la forma prevista en el pliego o, en su defecto como es el caso, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Podrá promoverse una nueva licitación una vez desaparezcan las circunstancias que han dado lugar a esta decisión

**III.-** El órgano competente para adoptar el acuerdo oportuno es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le otorga la disposición adicional segunda de la LCSP.

### **CONCLUSIÓN**

Concurren causa de interés público, a la vista de las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria establecidas en la Orden 668/2020, de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, que justifican que el órgano de contratación acuerde no adjudicar los lotes 2,3 y 4 del procedimiento 13/2020, declarando desierto los lotes 1 y 5 ante la ausencia de licitadores.

Es cuanto se tiene que informar.

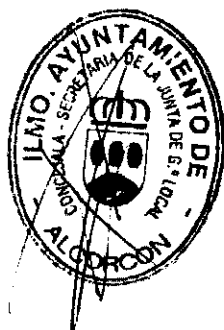
LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.09.25, 14:56:40."

- **VISTO** el informe presentado por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, de fecha 25 de septiembre de 2020, el cual figura en el presente expediente.

- **VISTO** la nota de régimen interior presentada al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 28 de agosto de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**ASUNTO:** Expte. 13/2020 – SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES (PROGRAMACIÓN TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN, PROGRAMA "GUÍATE POR LA CULTURA", PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES Y PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS)



Como ya se indicó en el informe nº 152/2020, el expediente anteriormente mencionado no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APÉLLANIZ DE GALARRETA el día 28/08/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

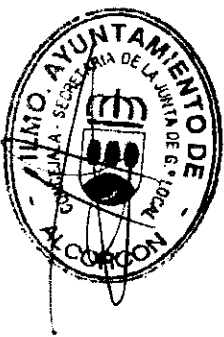
**PRIMERO.-** ADOPTAR LA DECISIÓN DE **NO ADJUDICAR** los contratos de los lotes 2, 3 y 5 del procedimiento de contratación del SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES (expediente 2020013\_ASU), por razones de interés público derivadas de las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria establecidas en la Orden 668/2020, de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, las cuales hacen inviable la programación y ejecución de las actividades culturales que están directamente relacionadas con el objeto de los contratos y se desconocen las características que permitirán su realización en un futuro.

**SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTOS**, por falta de licitadores, los lotes 1 y 4 de la contratación del SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES (expediente 2020013\_ASU).

**TERCERO.- AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN** a la empresa EDITORIAL MIC, S.L., con CIF B-86485943, de las siguientes garantías definitivas depositadas en su día correspondientes a los lotes 2, 3 y 5 del expte. de contratación nº 2020013\_ASU:

- Lote 2: garantía depositada con el número 62/8020, por importe de 330,58 euros (carta de pago de fecha 14/08/2020 y nº de operación 320200010900).
- Lote 3: garantía depositada con el número 62/8021, por importe de 2.479,34 euros (carta de pago de fecha 14/08/2020 y nº de operación 320200010901).
- Lote 5: garantía depositada con el número 62/8022, por importe de 1.652,89 euros (carta de pago de fecha 14/08/2020 y nº de operación 320200010902).

**CUARTO.- DISPONER** la publicación de este acuerdo en la Plataforma





De Contratación del Sector Público y NOTIFICAR el mismo al único licitador del procedimiento a los efectos de lo establecido en el art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**QUINTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

**6/266.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 2020167 PSU).-**

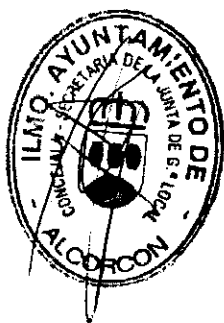
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 6 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES (EXPTE. Nº 2020167 PSU)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2020167 PSU (28/2018), y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la prórroga del contrato de SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR las PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE LOS LOTES 1 Y 2 DEL SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, cuyo contratista es D. PEDRO FULGENCIO DÓLERA ROBLES, con NIF 29060019W, las cuales se extenderán al plazo comprendido entre el 14 de noviembre de 2020 al 13 de noviembre de 2022, ambos inclusive. Dichas prórrogas contractuales se llevarán a cabo con la totalidad de las características y servicios que comprende la oferta aportada en su día por el contratista y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos y en el acuerdo de adjudicación de los contratos, fijándose los siguientes presupuestos máximos para cada uno de los lotes:**

- **Lote 1 "Material inventariable":** Presupuesto máximo de 43.923,01 euros, IVA incluido.
- **Lote 2 "Material no inventariable":** Presupuesto máximo de 53.482,00 euros, IVA incluido.



**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de 97.405,01 euros para financiar las prestaciones de los lotes 1 y 2 de la contratación durante el periodo prorrogado, conforme a la siguiente distribución por lotes, partidas presupuestarias y anualidades:

- **Lote 1 Material inventariable:** Partida presupuestaria 32 34100 62300:  
Año 2020: 9.150,63 euros, IVA incluido.  
Año 2021: 21.961,50 euros, IVA incluido.  
Año 2022: 12.810,88 euros, IVA incluido.
  
- **Lote 2 Material no inventariable:** Partida presupuestaria 32 34100 22199:  
Año 2020: 11.142,08 euros, IVA incluido.  
Año 2021: 26.741,00 euros, IVA incluido.  
Año 2022: 15.598,92 euros, IVA incluido.

*El gasto correspondiente a las anualidades de 2021 y 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios."*

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha: 2020.10.06, 11:28:21, Concejal Delegado de Deportes."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 5 de octubre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

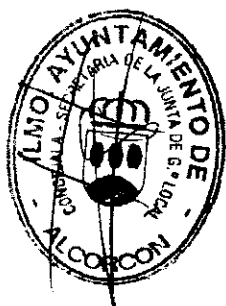
**"Expte. de Contratación nº 2020167 PSU (28/2018)**

**ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES**

**ANTECEDENTES:**

El 17 de octubre de 2018 se adjudicaron, tras la celebración de un procedimiento abierto, los dos lotes de la contratación del "SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES (expte. 28/2018)", a D. Pedro Fulgencio Dólera Robles, con CIF 29060019W, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación. La adjudicación de los lotes 1 y 2 de la contratación contempla las siguientes condiciones:

- Lote 1 Material inventariable: Por importe máximo de 43.923,01 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos años desde la formalización del contrato administrativo, aplicando los siguientes



porcentajes de baja sobre los precios unitarios de los productos que se incluyen en los distintos grupos de suministro que sirven de base a la licitación:

## GRUPOS DE SUMINISTROS LOTE 1:

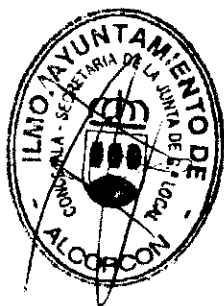
1	ATLETISMO	43%
2	FUTBOL	26%
3	TENIS/FRONTON/SQUASH	43%
4	FUTBOL SALA	43%
5	BALONCESTO	43%
6	VOLEIBOL	43%
7	ACTIV FISICAS	43%
8	NATAACION Y WATER	43%
9	PSICOMOTRICIDAD	43%
10	ARTES MARCIALES	43%
11	GIM RITM Y ARTIST	43%
12	HOCKEY PATINES	43%
13	OTROS	43%

- Lote 2 Material no inventariable: Por importe máximo de 53.482,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos años desde la formalización del contrato administrativo, aplicando los siguientes porcentajes de baja sobre los precios unitarios de los productos que se incluyen en los distintos grupos de suministro que sirven de base a la licitación:

## GRUPOS DE SUMINISTROS LOTE 2:

1	ATLETISMO	41%
2	FUTBOL	35%
3	TENIS/FRONTON/SQUASH	41%
4	FUTBOL SALA	41%
5	BALONCESTO	41%
6	VOLEIBOL	41%
7	ACTIV FISICAS	41%
8	NATAACION Y WATER	41%
9	PSICOMOTRICIDAD	41%
10	ARTES MARCIALES	41%
11	GIM RITM Y ARTIST	41%
12	HOCKEY PATINES	41%
13	OTROS	41%

Los contratos administrativos correspondientes al Lote 1 y al Lote 2 se formalizaron el 14 de noviembre de 2018, iniciándose el plazo de duración de DOS (2) AÑOS en esa fecha.



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico de la contratación, en el apartado 15 de su cláusula 1, contempla la posibilidad de prórroga de las prestaciones por un período adicional de dos años.

### **SITUACIÓN PLANTEADA:**

Mediante escrito de fecha 6 de julio de 2020, el contratista, PEDRO FULGENCIO DOLERA ROBLES, con NIF 29060019W, ha solicitado la prórroga del contrato. Dicha solicitud cuenta con informe favorable emitido en fecha 21 de julio de 2020 por los técnicos responsables de la Concejalía de Deportes.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada en su momento por el contratista, extendiéndose su duración desde el 14 de noviembre de 2020 al 13 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

Se incorporan al expediente los correspondientes documentos de reserva de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta para ambos lotes, con cargo a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 y a las partidas presupuestarias 32 34100 62300 para el lote 1 y 32 34100 22199 para el lote 2. La aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2021 y 2022 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

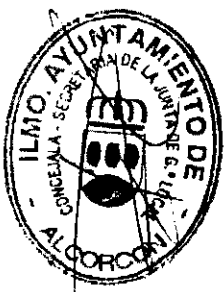
Se incorpora al expediente el preceptivo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal respecto a la prórroga propuesta, emitido en fecha 2 de octubre de 2020, al estar la misma prevista en los pliegos que rigen los contratos y encontrándose estos vigentes en la actualidad.

Será necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR las PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE LOS LOTES 1 Y 2 DEL SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, cuyo contratista es D. PEDRO FULGENCIO DÓLERA ROBLES, con NIF 29060019W, las cuales se extenderán al plazo comprendido entre el 14 de noviembre de 2020 al 13 de noviembre de 2022, ambos inclusive. Dichas prórrogas contractuales se**



*llevarán a cabo con la totalidad de las características y servicios que comprende la oferta aportada en su día por el contratista y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos y en el acuerdo de adjudicación de los contratos, fijándose los siguientes presupuestos máximos para cada uno de los lotes:*

- **Lote 1 "Material inventariable":** Presupuesto máximo de 43.923,01 euros, IVA incluido.
- **Lote 2 "Material no inventariable":** Presupuesto máximo de 53.482,00 euros, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de 97.405,01 euros para financiar las prestaciones de los lotes 1 y 2 de la contratación durante el periodo prorrogado, conforme a la siguiente distribución por lotes, partidas presupuestarias y anualidades:

- **Lote 1 Material inventariable:** Partida presupuestaria 32 34100 62300:  
Año 2020: 9.150,63 euros, IVA incluido.  
Año 2021: 21.961,50 euros, IVA incluido.  
Año 2022: 12.810,88 euros, IVA incluido.
- **Lote 2 Material no inventariable:** Partida presupuestaria 32 34100 22199:  
Año 2020: 11.142,08 euros, IVA incluido.  
Año 2021: 26.741,00 euros, IVA incluido.  
Año 2022: 15.598,92 euros, IVA incluido.

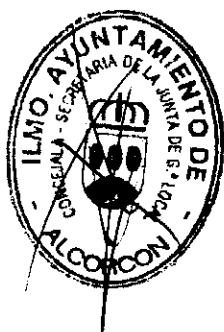
*El gasto correspondiente a las anualidades de 2021 y 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.*

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.10.05, 15:06:39, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **VISTO** el informe presentado por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 2 de octubre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de octubre de 2020, mediante correo electrónico remitido a Asesoría Jurídica registrado con el nº 823, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**, remitiendo a los expedientes de contratación números 167/2020P y 28/2018.



## ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 16 de octubre de 2018 se adjudicaron los lotes 1 y 2 del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES a PEDRO FULGENCIO DÓLERA ROBLES, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. El plazo de duración del contrato se estableció en dos años, a partir del 17 noviembre de 2018, con el porcentaje de baja resultante de la adjudicación del contrato a aplicar a los precios unitarios previstos en los pliegos.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 12,16 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 8/2017 de 8 de noviembre y se rige tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

**II.-** Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula 20, lo siguiente:

*"Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

*El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula.*

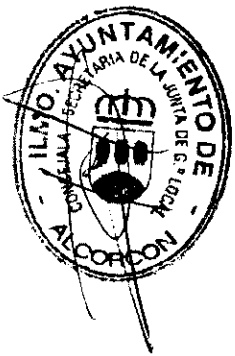
*El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.*

*El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*Cláusula 21. Prórroga del contrato.*



*Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado 14 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP."*

A su vez el apartado 15 de la cláusula 1ª del PCAP, establece:

*"15.- Plazo de ejecución.*

*El plazo de duración será de DOS AÑOS desde la formalización del contrato administrativo.*

*Recepciones parciales: SÍ. El contratista vendrá obligado a efectuar los suministros en la forma y con los plazos parciales establecidos en el PPT.*

*Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.*

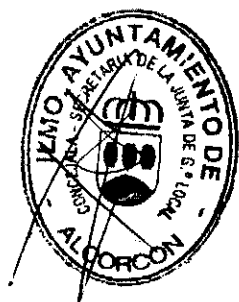
*Procede la prórroga del contrato: SI.*

*El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de DOS años.*

El pasado 21 de julio de 2020, la técnicos de la Concejalía de Deportes han emitido Memoria Justificativa respecto a la prórroga del contrato, informando favorablemente ésta por el plazo de 2 años contado a partir del 14 de noviembre de 2020, constando en el expediente la aceptación de la misma por el contratista de el 6 de julio de 2020.

No se incorporan en el expediente los certificados acreditativos de la retención de los importes necesarios para atender la prórroga del contrato en los ejercicios de 2020, 2021 y 2022

**III.-** El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, los precios unitarios de los diferentes artículos y el presupuesto del contrato para el año de prórroga permanecerán inalterable.



**IV.-** De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

## CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 35. 1 g) de la LPCS y art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.10.02, 14:52:30."

• **VISTO** el informe técnico presentado al efecto por la Concejalía de Deportes, de fecha 21 de julio de 2020, el cual figura en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 8 de octubre de 2020, así como los documentos de retención de crédito (RC) – 4 - emitidos por el mismo de fecha 23 de septiembre de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 781/2020

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD

SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (Expte. 167/2020)

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

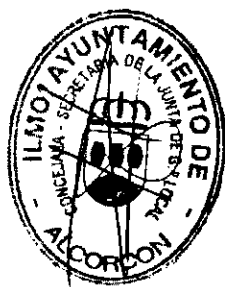
FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

**MODALIDAD DE GASTO:** CONTRATACIÓN





<b>TIPO EXPEDIENTE:</b>	SUMINISTROS
<b>SUB TIPO</b>	PDMTO. ABIERTO
<b>ÁREA DE GASTO:</b>	3 DEPORTES
<b>ÓRGANO GESTOR DEL GASTO</b>	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
<b>FASE DE GASTO:</b>	AD
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	32-341.00-623.00 (LOTE 1) 32/341.00-221.99 (LOTE 2)
<b>IMPORTE:</b>	43.923,01 € (Lote 1) 53.482,00 € (Lote 2)
<b>ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA</b>	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

21/07/2020: Memoria justificativa de la necesidad de la prórroga del contrato, suscrito por D. Ángel Fco. Ruiz de Miguel y D<sup>a</sup> Elvira Herreros Sanz, Coordinadora de Actividades Deportivas.

23/09/2020: Retención de crédito nº 220200021674, 220200021675, 220209000265 y 220209000266.

02/10/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

05/10/2020: Informe relativo a la aprobación de la prórroga suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

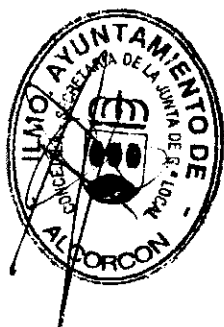
06/10/2020: Propuesta de resolución de la aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

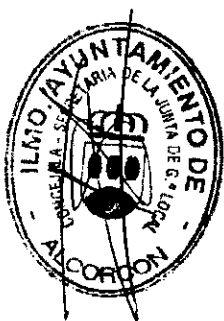
**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 21, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 a 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente		X	





117.1.3 LCSP	para la aprobación del gasto. *			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2.e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 191.2 y DA 3ª 8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 08/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

**"RC**Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	34100	22199	22020002487	11.142,08	

**OTROS SUMINISTROS****IMPORTE EUROS:**

- ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (11.142,08 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**PRÓRROGA SUMINISTRO POR LOTES MATERIAL Y EQUIP. DEPORT. DEL  
14/11/20 AL 13/11/22 – LOTE 2 NO INVENTARIABLE (NRI 09/09/20)**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

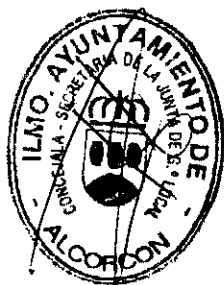
Nº OPERACIÓN: 220200021675.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/09/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de  
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/09/2020. 14:39. Firma  
electrónica."**"RC**Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--



Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
32	34100	22199		42.339,92

**OTROS SUMINISTROS**

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (42.339,92 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	26.741,00		
2022	15.598,92		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SUMINISTRO POR LOTES MATERIAL Y EQUIP. DEPORT. DEL 14/11/20 AL 13/11/22 – LOTE 2 NO INVENTARIABLE (NRI 09/09/20)

Nº OPERACIÓN: 22020000266.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/09/2020.

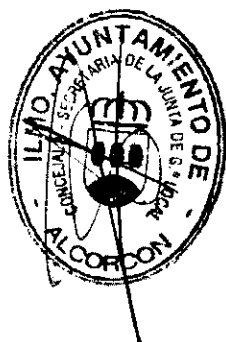
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/09/2020. 14:39. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	34100	62300	22020002486	9.150,63	

**MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE**IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS  
(9.150,63 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SUMINISTRO POR LOTES MATERIAL Y EQUIP. DEPORT. DEL  
14/11/20 AL 13/11/22 – LOTE 1 INVENTARIABLE (NRI 09/09/20)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200021674.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/09/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de  
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/09/2020. 14:40. Firma  
electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
EJERCICIOS POSTERIORES		

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
32	34100	62300		34.772,38

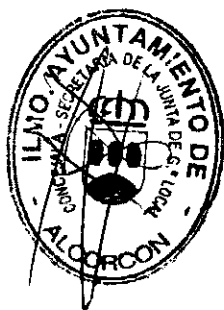
**MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE**

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

• TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON  
TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (34.772,38 €)

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	21.961,50		
2022	12.810,88		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SUMINISTRO POR LOTES MATERIAL Y EQUIP. DEPORT. DEL 14/11/20 AL 13/11/22 – LOTE 1 INVENTARIABLE (NRI 09/09/20)

Nº OPERACIÓN: 22020000265.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/09/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

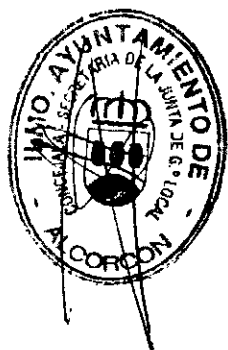
1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/09/2020. 14:40. Firma electrónica.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE LOS LOTES 1 Y 2 DEL SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, cuyo contratista es D. PEDRO FULGENCIO DÓLERA ROBLES, con NIF 29060019W, las cuales se extenderán al plazo comprendido entre el 14 de noviembre de 2020 al 13 de noviembre de 2022, ambos inclusive. Dichas prórrogas contractuales se llevarán a cabo con la totalidad de las características y servicios que comprende la oferta aportada en su día por el contratista y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos y en el acuerdo de adjudicación de los contratos, fijándose los siguientes presupuestos máximos para cada uno de los lotes:

- **Lote 1 “Material inventariable”:** Presupuesto máximo de 43.923,01 euros, IVA incluido.
- **Lote 2 “Material no inventariable”:** Presupuesto máximo de 53.482,00 euros, IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 97.405,01 euros para financiar las prestaciones de los lotes 1 y 2 de la contratación durante el periodo prorrogado, conforme a la siguiente distribución por lotes, partidas presupuestarias y anualidades:



- **Lote 1 Material inventariable:** Partida presupuestaria 32 34100 62300:  
Año 2020: 9.150,63 euros, IVA incluido.  
Año 2021: 21.961,50 euros, IVA incluido.  
Año 2022: 12.810,88 euros, IVA incluido.
- **Lote 2 Material no inventariable:** Partida presupuestaria 32 34100 22199:  
Año 2020: 11.142,08 euros, IVA incluido.  
Año 2021: 26.741,00 euros, IVA incluido.  
Año 2022: 15.598,92 euros, IVA incluido.

El gasto correspondiente a las anualidades de 2021 y 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**7/267.- CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2020 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2019. (EXPTE. 10/2020).-**

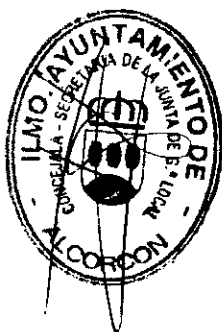
- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 7 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2020 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2019.**

La Concejalía de Deportes tiene interés en aprobar la convocatoria específica de 2020 de subvenciones destinadas a entidades deportivas de Alcorcón para la promoción de la actividad deportiva en el municipio año 2019.

Por este motivo, dentro de los límites que impone su presupuesto, y garantizando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, destinará un crédito de 200.000 € (doscientos mil euros), con la finalidad de ayudar al sostenimiento de los gastos que las entidades deportivas locales han afrontado a lo largo de la temporada deportiva de 2019, contribuyendo a mejorar el nivel deportivo en el municipio.

Por cuanto antecede y, a la vista de los informes emitidos por la Coordinadora de Actividades Deportivas, la Asesoría Jurídica Municipal y por la



Intervención Municipal, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** APROBAR LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2020 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2019.

**SEGUNDO.-** APROBAR PARA TAL FIN UN GASTO POR IMPORTE DE 200.000€ (DOSCIENTOS MIL EUROS).

**TERCERO.-** COMUNICAR A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES QUE DEBERÁ PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA FORMA LEGALMENTE PRECEPTIVA.

Es cuanto tengo el honor de proponer,  
EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha: 2020.10.07, 09:22:59."

• **VISTO** el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 6 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

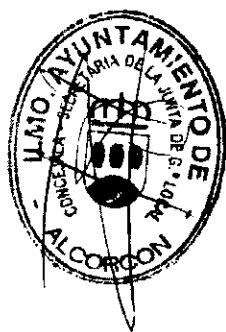
**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2020 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2019**

Por la Concejalía de Deportes se ha remitido NRI con fecha 1 de octubre de 2020, y entrada en esta Asesoría el siguiente día 2, la convocatoria específica para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcorcón destinadas a entidades deportivas de Alcorcón para la promoción de la actividad deportiva en el municipio en el año 2019.

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, fue modificada la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, dando nueva redacción su artículo 25, en el cual se recogen las competencias propias de las Corporaciones Locales, siendo una de ellas en materia del deporte. El artículo 25 queda redactado como sigue:

*"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*





*1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."*

El objeto de la presente convocatoria será el de otorgar la concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas de Alcorcón que desarrollen su actividad y estén establecidas dentro del Municipio de Alcorcón durante el año 2019.

Esta convocatoria se rige por las Bases para la concesión de ayudas, aprobadas mediante acuerdo 5/429 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2017, y que fueron publicadas en el BOCM el día 20 de noviembre de 2017 y, considerando que las mismas se ajustan a lo establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se recoge el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente alguno para que, **previo informe emitido por la Intervención municipal** en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se apruebe la referida Convocatoria.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, al haberse reservado, este mismo órgano, mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y Acuerdo núm. 21/300, de 25 de junio de 2019, la facultad para la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, el cual en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales.

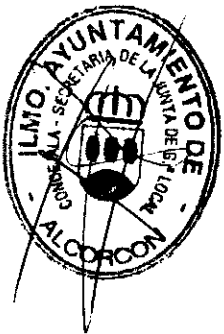
Es cuanto tengo que informar.

LA JEFE DE SERVICIO, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2020.10.06, 14:02:25."

- **VISTA** la memoria emitida por la Concejalía de Deportes, de fecha 6 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2020 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN Y POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES, NO PROFESIONALES, DURANTE EL AÑO 2019.**

La práctica deportiva ha adquirido en la sociedad actual una gran trascendencia, dada su incidencia en el desarrollo integral de las personas, su dimensión social y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, haciéndose necesario colaborar económicamente en el fomento de la actividad deportiva a través de las correspondientes subvenciones a las asociaciones deportivas.



La Concejalía de Deportes dentro de los límites que impone su presupuesto y garantizado los principios de publicidad, concurrencia, objetividad igualdad y no discriminación , atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, (RD 887/2006), así como a las Bases que rigen la convocatoria aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2017, propone la convocatoria específica de 2020 con la finalidad ayudar al sostenimiento de los gastos que las entidades deportivas locales han afrontado a lo largo de la temporada deportiva de 2019, contribuyendo a mejorar el nivel deportivo en el municipio.

Esta convocatoria se dirige a asociaciones deportivas sin ánimo de lucro para la realización de su programa deportivo durante el año 2019 (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019), reconociendo y fomentando las acciones de promoción deportiva y de participación en competiciones deportivas en el término municipal de Alcorcón, que coadyuven o complementen los diversos programas de actuación deportiva del Ayuntamiento en esta materia durante el año 2019.

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad de doscientos mil euros, que se imputarán al crédito recogido en la aplicación presupuestaria 2020, según lo aprobado en los Presupuestos del Ayuntamiento 2020.

Considerándose justificada la idoneidad de la propuesta de esta convocatoria específica de 2020 de subvenciones destinadas a asociaciones deportivas de Alcorcón, para la promoción de la actividad deportiva en el municipio de Alcorcón y por la participación en competiciones deportivas oficiales, no profesionales, durante el año 2019.

LA COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, firmado digitalmente por RITA ORAA LARRAZÁBAL, fecha: 2020.10.06, 11:55:11."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 13 de octubre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 8 de octubre de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 789/2020**

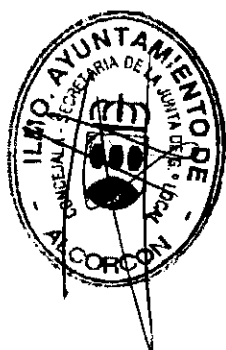
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

APROBACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2019.

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES



CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

MODALIDAD DE GASTO: SUBVENCIÓN  
 SUB TIPO:  
 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: COMPETITIVA  
 ÁREA DE GASTO: DEPORTES  
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
 FASE DE GASTO: A  
 IMPORTE: 200.000 EUROS  
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-34100-48900  
 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

19/09/2019: Plan Estratégico de subvenciones.

29/06/2017: Acuerdo 5/429 de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las Bases reguladoras

6/10/2020: Memoria justificativa, suscrita la Coordinadora de actividades deportivas, dña. Rita Oraa Larrazábal.

06/10/2020: Informe jurídico de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica. Dña. Inmaculada Oyola Reviriego.

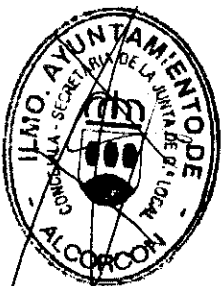
05/10/2020: Propuesta de convocatoria elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, suscrita por la Coordinadora de actividades deportivas, dña. Rita Oraa Larrazábal.

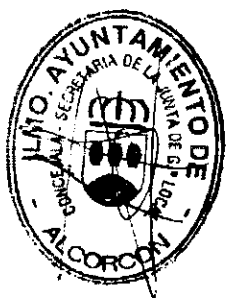
7/10/2020: Propuesta de acuerdo de Junta, suscrita por Miguel Ángel Palacios, Concejal de Deportes

08/10/2020: Retención de crédito nº 22020002297.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 Y 17.1.G) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es		X	





Decretos de Delegación de Alorcón DA 2º LCSP	conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGLS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>No relevante</b>	<b>Comprobado</b>	<b>No comprobado</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 18.1 A) Art. 17 LGS	8. Que existen y están aprobadas las bases reguladores de la subvención y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 18.1 A) Art. 23.2b) LGS, Aart. 58 RGLS	9. Que en la Convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en la aplicación del artículo 58 del RGLS		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 18.1 A) Art. 23.2 I) LGS, Aart. 60 RGLS	10. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.		X	
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES</b>		<b>No relevante</b>	<b>Comprobado</b>	<b>No comprobado</b>

ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN				
Art. 8 LGS	11. Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones la subvención objeto de convocatoria		x	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				
Sería conveniente la aprobación de nuevas bases reguladoras de la subvención por el órgano competente				

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 13/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	34100	48900	22020002691	200.000,00	

**SUBVENCIONES A ENTIDADES Y CLUB DEPORTIVOS**

**IMPORTE EUROS:**

- DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

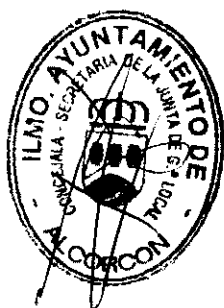
CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL AÑO 2019 (NRI DEPORTES 07/10/20)

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200022297.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria. Fecha 08/10/2020.

Página 57 de 112



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 08/10/2020, 11:58 – Firma electrónica”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la convocatoria específica de 2020 de subvenciones destinadas a entidades deportivas de Alcorcón para la Promoción de la Actividad Deportiva en el municipio año 2019, la cual consta en el presente expediente.

**SEGUNDO.- APROBAR** para tal fin un gasto por importe de 200.000€ (DOSCIENTOS MIL EUROS).

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Deportes que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

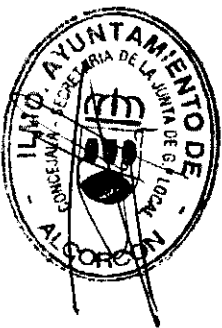
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**8/268.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra Meléndez Agudín, de fecha 8 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL**

Uno de los nuevos ejes de trabajo en el año 2020 de esta Concejalía se basa en la regulación en las ayudas y prestaciones sociales, no disponiendo hasta este momento de un instrumento jurídico adecuado para este tipo de subvenciones, en las que se regula situaciones de especial necesidad y emergencia social dirigidas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad coyuntural y urgente, de carácter extraordinario y no



periódico, que apoyen procesos de integración social y desarrollo personal, con un carácter subsidiario a otras prestaciones.

Cumplido el trámite el 1 de julio de consulta pública, se procede ahora a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del texto del proyecto de la Ordenanza Reguladora de Ayudas y Prestaciones Sociales para Situaciones de Especial necesidad y/o Emergencia Social.

En base a esto, siguiendo los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia ordenados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en esta norma y el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y tras la emisión de los informes preceptivos, se procede a proponer la aprobación del presente proyecto de Ordenanza en cumplimiento de la normativa al efecto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Concejala delegada viene a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Aprobar el articulado del proyecto de **Ordenanza Reguladora de Ayudas y Prestaciones Sociales para Situaciones de Especial necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Alcorcón**, en los siguientes términos:

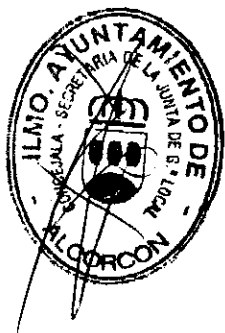
#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La presente ordenanza viene motivada por la necesidad que tiene este municipio, entre otras atribuciones, de regular determinadas ayudas y prestaciones sociales conforme a la normativa y las directrices que se indican a continuación.*

*La Constitución Española establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, art. 39.1, así como la protección de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y socio-familiares. En el art. 148.1.20 se faculta a las Comunidades Autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social.*

*Dentro de las competencias municipales que recoge la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece en su artículo 25.2, apartado e) la de "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Esto mismo es recogido también en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 46 como competencia municipal "la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal".*

*A nivel autonómico, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 14 define las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales como actuaciones o medios que, "como forma de protección singular, se ofrecen a las personas o grupos en que estas se integran para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar", pudiendo ser estas prestaciones*



*individuales de carácter técnico, económico o material.*

*De acuerdo al artículo 17 de la misma Ley 11/2003, de 27 de marzo, las prestaciones económicas serán de carácter periódico o de pago único y tienen como finalidad facilitar la integración social de las personas o familias, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia. En el artículo 18, también señala que las prestaciones materiales son aquellas que "su contenido económico o técnico es sustituido, en todo o en parte, por su equivalente material".*

*Esta ordenanza responde a la necesidad, que ya indica el artículo 19 de la Ley 11/2003, de establecer un procedimiento regulado de concesión de prestaciones económicas y materiales individuales de carácter social, fijando de forma pública los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*

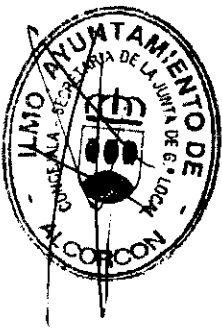
*Igualmente, las ayudas y prestaciones que se otorguen al amparo de esta ordenanza se regirán, en lo que proceda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y procedimentalmente por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local acomete una adaptación de la legislación vigente. En base a lo anterior, la Ley 1/2014 de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 1, como objetivo, un conjunto de medidas de aplicación y adaptación de la normativa básica estatal en materia de régimen local, con el fin de garantizar la continuidad y la calidad de los servicios públicos que se presentan a los ciudadanos.*

*De acuerdo a esta Ley, los municipios pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos. Las competencias se desarrollarán bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios, de acuerdo a los artículos 3.1. y 3.3. También, en su artículo 4.4 señala que las Entidades Locales deberán garantizar la continuidad de prestación de dichos servicios sin interrupción, por lo que la Comunidad de Madrid podrá delegar en los municipios el ejercicio de sus competencias para contribuir a eliminar duplicidades administrativas, mejorar la eficiencia de la gestión pública y coadyuvar a que ésta sea acorde con la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo al artículo 5.*

*La Disposición Adicional Primera indica la asunción por la Comunidad de Madrid de la competencia relativa, entre otras, de servicios sociales. En su punto 1 indica que la competencia relativa a los servicios sociales establecidas en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que estén vigentes en su caso, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo Sistema de Financiación Autonómica que permita su asunción.*

*Desde este marco normativo, las ayudas y prestaciones que regula esta*





*ordenanza son un instrumento que tienen como finalidad prevenir la exclusión social de sus ciudadanos y favorecer la integración social de una forma proactiva, siempre dentro del marco de una intervención social y siendo un apoyo de la misma. Se aplicarán en situaciones de grave necesidad socioeconómica, individual o familiar, dentro de los límites y posibilidades económicas de los presupuestos municipales.*

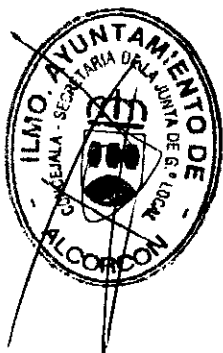
*Este tipo de ayudas se deben conceder únicamente siguiendo los criterios generales establecidos en esta ordenanza y mediante una valoración profesional que tenga en cuenta los siguientes aspectos: el tipo de problema o necesidad social a cubrir, la pertinencia de la ayuda económica para dar respuesta a la demanda o necesidad, su grado de urgencia, la no existencia de otros medios o recursos para solventarla, la prevención de situaciones de riesgo o desprotección para personas mayores o menores de edad. Por lo tanto, estas ayudas tienen que ser consideradas como un instrumento y no como un fin en sí mismas.*

*Una de las novedades más significativas que introdujo la Ley General de Subvenciones, en la línea de mejora de la eficacia, fue la obligación de que cualquier Administración u órgano competente en la concesión de subvenciones, concrete, con carácter previo a su establecimiento, y mediante un plan estratégico, los costes previsibles, los objetivos, efectos y fuentes de financiación, en el marco de estabilidad presupuestaria, hoy consagrada constitucionalmente.*

*Esta obligación de aprobar un plan estratégico de subvenciones ha sido calificada por reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo como un requisito legal esencial y previo a la regulación de la subvención, todo ello basado en un principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, configurado como una obligación para todo el sector público, artículo 7, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta obligación obtuvo efectivo cumplimiento en el Ayuntamiento de Alcorcón mediante la aprobación, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de septiembre de 2019, del Primer Plan Estratégico de Subvenciones.*

*Esta Ordenanza responde a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales tienen que ser aprobadas, en este caso, mediante una ordenanza debido a la materia tan específica que se trata.*

*La presente Ordenanza es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El principio de necesidad queda salvaguardado ya que la iniciativa está justificada por interés general con el fin de contar un marco normativo que regule la actividad subvencional que se realiza desde el Ayuntamiento de Alcorcón para prevenir la exclusión social de sus ciudadanos y favorecer la integración social de una forma proactiva, siempre dentro del marco de una intervención social y siendo un apoyo de la misma aplicándose en situaciones de grave necesidad socioeconómica, individual o familiar, dentro de los límites y posibilidades económicas de los presupuestos municipales. Asimismo, quedan claramente identificados los fines perseguidos de disponer de una única norma que regule esta materia de forma que facilite la tramitación a la Concejalía de Servicios sociales, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento del principio de eficacia. En cuanto al principio de proporcional, se trata de una disposición que pretende de facilitar la gestión, pero tratando de contener únicamente la regulación imprescindible evitando la reiteración de preceptos ya contenidos en la legislación estatal de carácter básico,*



*a este respecto supone una adaptación del Ayuntamiento de Alcorcón a la Ley General de Subvenciones y su reglamento. La propuesta es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional, como de la Unión Europea, y supone dar respuesta a la necesidad de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre respondiendo así al principio de seguridad jurídica facilitando su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación de las personas y entidades a las que va destinada, así como del Ayuntamiento de Alcorcón. Desde la perspectiva del principio de transparencia, la presente Ordenanza, ha sido objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de cuantas acciones posteriores se consideren a los efectos de que los posibles destinatarios conozcan la norma. Por último, su aprobación no supone el establecimiento de cargas administrativas innecesarias a los ciudadanos, por lo que es acorde con el principio de eficiencia.*

*Con la aplicación de los principios enunciados, la presente Ordenanza pretende dar cumplimiento a la legislación en materia de subvenciones y responder adecuadamente a las necesidades de la ciudadanía de Alcorcón, en concreto, en materia de servicios sociales. Su regulación se establece en el siguiente articulado:*

## **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto y características generales de las ayudas económicas.**

*El objeto de la presente ordenanza es la regulación de las ayudas y prestaciones sociales de emergencia de carácter económico, como un recurso complementario gestionado desde el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de sus centros de servicios sociales de Atención Social Primaria.*

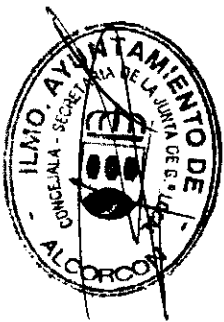
*Estas prestaciones tendrán por finalidad favorecer la integración, restablecer o mejorar el bienestar de las personas o grupos, dando cobertura a situaciones de necesidad que de forma transitoria puedan afectarles y que por, su carácter de urgencia, requieran ser afrontadas de modo inmediato.*

*Estas situaciones serán siempre valoradas por técnicos municipales, titulado en Trabajo Social, como indispensables para prevenir la marginación y/o favorecer la normalización de los individuos y/o las familias.*

*Las prestaciones económicas del Ayuntamiento de Alcorcón se establecen como un instrumento de la intervención social en cualquiera de los siguientes ámbitos: relacional, laboral, educativo, económico, sanitario, así como aquellos que supongan la mejora en las condiciones de vida de las personas receptoras dando cobertura a sus situaciones de necesidad. Este plan de intervención social es consensuado con los usuarios y usuarias y requiere de un compromiso y aceptación de los mismos, sin cuyo requisito no podrá tener acceso a las ayudas correspondientes.*

### **Artículo 2. Tipología de las ayudas**

*Las ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y emergencia social están dirigidas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad coyuntural y urgente, de carácter extraordinario y no periódico, que apoyen procesos de integración social y desarrollo personal, con un carácter subsidiario.*



*Las ayudas y prestaciones recogidas en la presente ordenanza se incluyen en alguno de los siguientes bloques de conceptos:*

**2.1. Fondos de emergencia social:**

- a) *Ayudas sociofamiliares para alimentación y productos de primera necesidad: destinadas a alimentación, entre la que se encuentra especialmente la alimentación infantil, con el fin de destinarlas a la manutención del grupo familiar. Así como productos de higiene personal y doméstica.*
- b) *Ayudas de vivienda: aquellas relacionadas con el uso de la vivienda habitual para pago de fianza, alquiler, hipoteca, comunidad de propietarios, desahucio, las destinadas a cubrir pequeñas obras de conservación y mantenimiento para mantener las condiciones básicas de salubridad de la vivienda habitual, adquisición y reparación de equipamiento básico de la vivienda.*
- c) *Ayudas de suministros destinadas al pago de recibos de luz, agua y/o gas.*
- d) *Alojamiento urgente: su finalidad es cubrir situaciones urgentes y transitorias de alojamiento cuando las personas por diversas razones no pueden permanecer en su lugar de residencia y se ha podido acreditar la inexistencia de plaza en centro público o centros que puedan solucionar la necesidad de alojamientos.*
- e) *Ayudas para la adquisición de material escolar curricular para alumnos/as de enseñanza obligatoria que cursen sus estudios en centros sostenidos con fondos públicos.*
- f) *Ayudas complementarias: ayudas puntuales y de carácter extraordinario cuyo objeto sea la cobertura de gastos de carácter extraordinario: transporte, gastos farmacéuticos, prótesis y otras ayudas de carácter sanitario.*
- g) *Otras ayudas de carácter básico destinadas a cubrir otros gastos excepcionales, no encuadrables en los epígrafes anteriores y que se consideren necesarias por el trabajador social dentro del proceso de intervención social.*

**2.2. Prestaciones de apoyo a menores:**

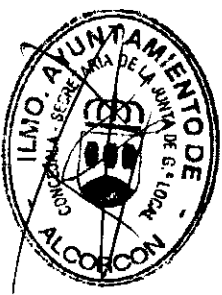
- a) *Comedor escolar: ayudas para la cobertura de los gastos de utilización de comedores escolares, mediante pago a los centros educativos públicos, incluyendo escuelas infantiles públicas, dirigidas a favorecer y proteger a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas.*
- b) *Escolarización infantil: ayuda para guardería y/o escuelas infantiles públicas, dirigidas a favorecer y proteger a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas, mediante pago a los centros educativos.*

**Artículo 3. Criterios generales de las ayudas y prestaciones.**

*Los criterios para la concesión o denegación de las prestaciones deberán ajustarse a principios unificados, evitando la graciabilidad o subjetividad en el proceso.*

*Se deberán cumplir los siguientes criterios:*

- a) *Situación coyuntural y acreditada de necesidad y que esté valorada por el/la trabajador/a social municipal de servicios sociales e integrada en el proceso de intervención social.*
- b) *El disfrute de la ayuda podrá someterse a participación en su coste, en*



*función de la capacidad económica del mismo. Este criterio no será aplicable para las ayudas de alimentos, ayudas de productos de higiene personal y doméstica, en las ayudas complementarias referidas a apoyo en transporte y gastos farmacéuticos. Cualquier otra excepción vendrá contemplada en la tipología de las prestaciones.*

- c) El pago de la ayuda se efectuará directamente al beneficiario/a, excepto en el caso de ayudas de comedor y escolarización infantil que el pago se realizará directamente a los centros educativos, en nombre del beneficiario.*
- d) Las diferentes ayudas y prestaciones recogidas en esta ordenanza no son incompatibles entre sí, pero sí vienen limitadas respecto a la cuantía máxima a conceder, señalada en el artículo 7. Todo ello en atención a la exigencia constitucional del reparto equitativo de los recursos públicos, salvo supuestos excepcionales que deberán acreditarse adecuadamente a través de informe técnico, valorada por el trabajador social y por el equipo de coordinación. No podrán concederse ayudas por el mismo concepto que hayan sido otorgadas por otros organismos oficiales, excepto si la ayuda concedida no solventa la necesidad, pudiendo en este caso complementarse.*
- e) No podrá concederse estas ayudas y prestaciones cuando la persona solicitante, o cualquier miembro de la unidad familiar, sean propietarios de bienes muebles o inmuebles (a excepción, de la vivienda habitual) siempre que, por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación de forma inmediata, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas.*
- f) Tendrán preferencia en el acceso a las prestaciones contenidas en esta ordenanza aquellas unidades familiares con menores a cargo.*

#### **Artículo 4. Beneficiarios/as.**

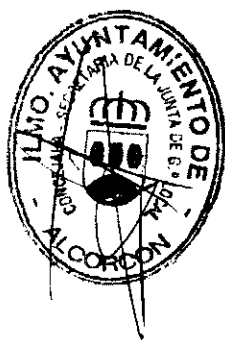
*Podrán ser beneficiarios de ayudas económicas municipales las personas físicas para sí o su unidad familiar que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente. Se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado y afinidad en primer grado.*

*Cuando en una unidad de convivencia existan personas que tengan a su cargo ascendientes mayores de 65 años, hijos menores de edad no emancipados, así como menores en acogimiento familiar o tutela, podrán constituir una unidad de convivencia independiente, en aras de una adecuada protección social, circunstancia que deberá justificarse en el informe social municipal*

#### **Artículo 5. Requisitos de las personas solicitantes.**

##### **5.1. Requisitos de carácter general:**

- a) Ser mayor de dieciocho años o menor emancipado.*
- b) Residir y estar empadronado a la fecha de la solicitud en el municipio de Alcorcón, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran atención urgente e inmediata en Alcorcón, debidamente justificada mediante informe técnico. Esta situación será valorada por el trabajador social junto con el equipo de coordinación.*
- c) Aportar la documentación exigida en cada caso, señalada en esta ordenanza, o autorizar la consulta de aquellos datos a los que pueda tener*



*acceso el técnico municipal, por medios electrónicos en la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda.*

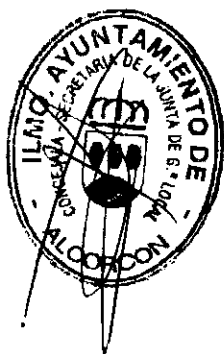
- d) Carecer de ingresos o rentas suficientes y, encontrarse en situación de necesidad: se considera que se carece de ingresos o rentas suficientes cuando la persona física o la unidad familiar en su caso, no obtenga unos ingresos netos mensuales superiores a los establecidos en el baremo económico de la unidad de convivencia establecido en la presente ordenanza.*
- e) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.*
- f) Constituir la ayuda un recurso técnicamente indicado, de acuerdo con la valoración técnica del/de la trabajador/a social municipal.*
- g) Aceptar, por parte del solicitante, el compromiso de intervención social, de acuerdo a su proyecto de intervención, que establece la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, que a su vez exige una respuesta positiva por parte de la persona solicitante encaminada a la superación de su situación de desventaja.*
- h) Haber justificado debidamente, en tiempo y forma, las ayudas recibidas con anterioridad por parte de servicios sociales del Ayuntamiento de Alcorcón.*
- i) Los beneficiarios, de acuerdo al artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y Hacienda Municipal, además no han de aportar garantías, según el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones*

### **5.2. Requisitos específicos correspondientes al tipo de ayuda:**

*Además de los requisitos de carácter general recogidos en el apartado anterior, varias de las ayudas contemplan algunas especificidades en el acceso a las mismas:*

- a) Las ayudas sociofamiliares para alimentación y productos de primera necesidad. Se podrán adquirir productos básicos de alimentación y primera necesidad quedando expresamente excluidos las bebidas carbonatadas, aperitivos, chucherías, bollería industrial, alcohol o tabaco.*
- b) Los fondos de emergencia de vivienda: los adjudicatarios de viviendas del IVIMA/IRIS/Agencia de la Vivienda Social estarán excluidos de estas ayudas.*
- c) Los fondos de emergencia para transporte: serán únicamente para aquellas personas están en proyectos de búsqueda activa de empleo y otros para los que se requiera desplazamiento.*
- d) Los fondos de emergencia para la adquisición de gafas, audífonos y prótesis bucodental: Se podrá dar esta ayuda solo a los perceptores de pensiones mínimas inferiores al IPREM anual, así como a menores.*
- e) En las ayudas para el apoyo a menores de comedores y escolarización infantil:*

- *Tener concedida plaza en el centro educativo.*
- *Las familias que puedan tener derecho a un precio reducido según la convocatoria de Comunidad de Madrid (RMI, víctimas de terrorismo, acogimiento familiar y rentas per cápita familiar inferior a la cantidad fijada en la convocatoria anual), tienen la obligación de presentar la documentación en el centro educativo que le otorgue tal derecho y nos lo deberán acreditar.*



- *Las familias que puedan tener derecho a otro tipo de becas o ayudas públicas con la misma finalidad, tienen la obligación de solicitarla y deberán acreditar dicha solicitud y en caso de ser beneficiarios de las mismas, deberá comunicarlo para gestionar la baja de la ayuda municipal, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda que se concedan para la misma finalidad.*
- *Las familias contribuirán a sufragar el coste del comedor escolar o escolarización infantil conforme a su capacidad económica, siendo un elemento imprescindible el establecimiento de este régimen de participación económica por parte de las familias, excepto en los casos de menores en situación de riesgo o que por sus circunstancias familiares se consideren excepcionales.*

### **Artículo 6. Criterios de valoración.**

*Para la concesión de las ayudas contempladas en esta ordenanza, el/la trabajador/a social de referencia de la persona solicitante valorará los factores sociales, familiares y económicos del solicitante y de su unidad familiar, atendiendo a los siguientes parámetros.*

#### **6.1. Criterios sociales y familiares:**

*Las profesionales valorarán las siguientes variables e indicadores de acuerdo a cuatro apartados, organizados de la forma siguiente: los dos primeros hacen referencia a situaciones que se valorarán en todos los casos en los que se apliquen estos criterios, mientras que los dos últimos, los apartados 3 y 4, son excluyentes entre sí, aplicándose uno u otro según proceda.*

*Los indicadores y variables a valorar:*

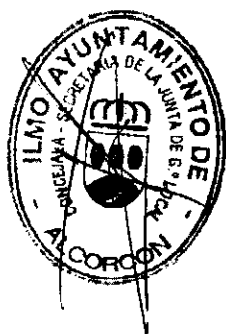
#### **1. Tipología y Situación socio-familiar: hasta 3 puntos.**

- *Tipología familiar (familia nuclear, situación de acogimiento familiar, numerosa, extensa o monoparental, cargas familiares no compartidas, ...)*
- *Persona sin hogar.*
- *Precariedad laboral: situación de desempleo de larga duración, baja integración laboral y/o empleo protegido.*
- *Otras situaciones familiares con factores limitadores adicionales que afecten a alguno de los miembros de la unidad familiar.*

#### **2. Situaciones de riesgo y /o exclusión social: hasta 4 puntos.**

- *Situaciones de desatención o problemas conductuales en los menores que integran la unidad familiar.*
- *Situaciones carenciales o de conducta desadaptada que afectan a los progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar.*
- *Situaciones de violencia de género.*
- *Situaciones de violencia doméstica.*
- *Otras circunstancias de riesgo no recogidas en los items anteriores.*

*Adicionalmente, según proceda, se valorará uno de los dos apartados siguientes:*



3. *Proceso de Intervención social Individual y/o familiar, grado de participación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto de intervención social: hasta 3 puntos. Este criterio será de aplicación con personas y/o familias en proceso de atención.*

4. *Situación de Emergencia social individual o familiar, grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada: hasta 3 puntos.*

*Se aplicará únicamente en aquellos casos en los que se da una situación de emergencia social individual o familiar.*

*La puntuación total de las circunstancias sociales y familiares será la suma de los tres apartados que podrá alcanzar un máximo de 10 puntos, pudiéndose otorgar las ayudas con un mínimo de 4 puntos, siempre que cumplan el requisito señalado en el siguiente ítem de baremo económico.*

### **6.2. Baremo económico y actualización.**

*A los efectos previstos en la presente ordenanza relativos a los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, se entenderán como tales todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que se obtiene, restando a estos ingresos brutos familiares los gastos derivados de alquiler o hipoteca (máximo 900 € a deducir).*

*Además, se contempla como gasto deducible, el pago justificado de pensión de alimentos a hijos fuera de la unidad convivencial, y que deberá ser documentalmente acreditado.*

*Para poder acceder a las ayudas y prestaciones recogidas en esta ordenanza los ingresos económicos netos mensuales de la unidad familiar no podrán exceder de las cantidades mensuales recogidas en la siguiente tabla, en función del número de miembros de la unidad familiar:*

<i>1 ó 2 Miembros</i>	<i>3 miembros</i>	<i>4 miembros</i>	<i>5 miembros</i>	<i>6 o más miembros</i>
<i>1 IPREM</i>	<i>1,5 veces el IPREM</i>	<i>1,8 veces el IPREM</i>	<i>2 veces el IPREM</i>	<i>2,2 veces el IPREM</i>

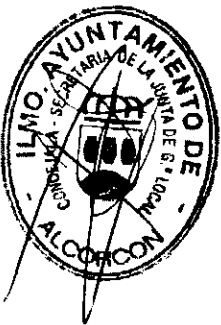
*En aplicación de la legislación vigente, cuando un miembro o más, menores de 65 años tenga reconocida una calificación de discapacidad igual o superior al 33%, computará, la persona con discapacidad como 2 miembros.*

*La actualización de los valores de referencia señalados en este baremo se realizará anualmente, según el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) anual.*

### **Artículo 7. Importes máximos de las ayudas.**

#### **7.1. Fondos de emergencia:**

*El importe máximo anual a conceder mediante fondos de emergencia se determinará en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples*



(IPREM), no pudiendo superar por unidad familiar, con carácter general, la correspondiente al 40% del IPREM anual, calculado a 14 pagas.

## **7.2. Comedor y escolarización infantil:**

*La cuantía máxima de la ayuda de comedor escolar será el importe de precio público del menú, establecido por la Comunidad de Madrid al inicio de cada curso escolar.*

*La cuantía máxima de la ayuda de escolarización infantil será el importe determinado por la Comunidad de Madrid en las plazas públicas para cada curso escolar.*

*En ambas ayudas, el periodo de concesión será de tres meses, pudiendo prorrogarse por periodos de igual duración, hasta un máximo del curso escolar, acreditando documentalmente que siguen existiendo las causas que motivaron la concesión de la ayuda u otras que lo justifiquen. También podrán concederse ayudas para periodos inferiores atendiendo a la situación de necesidad temporal de la misma.*

## **CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

### **Artículo 8. Procedimiento.**

*El procedimiento para la concesión de la prestación podrá iniciarse de oficio o a petición de la persona interesada.*

*Si se inicia de oficio, será a propuesta del personal técnico de la Concejalía, tras valorar la situación de necesidad expuesta en entrevista personal por la persona usuaria.*

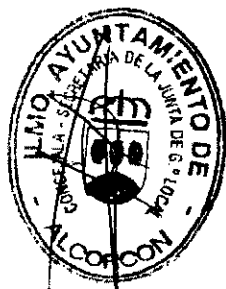
*Si se inicia a instancia de parte, la persona deberá formular la solicitud en entrevista personal con el/la Trabajador/a social municipal.*

*El/la trabajadora social municipal, solicitarán a la persona usuaria la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y/o su autorización para consultar los datos. Una vez valorada la situación de especial necesidad y/o de emergencia social, se emitirá un informe técnico con la propuesta técnica para la aprobación y firma del Concejal/a en materia de servicios sociales.*

*El órgano competente para la concesión de las ayudas es la Alcaldía, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 g) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios sociales de la Comunidad de Madrid, en concordancia con la cláusula residual de competencias atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LSS, o Concejal o Autoridad en quien delegue*

*El pago de los fondos de emergencia se realizará mediante el procedimiento designado a efecto, directamente a las personas beneficiarias, debiéndose aportar con posterioridad, los documentos acreditativos de los gastos para su justificación ante el Ayuntamiento de Alcorcón, en función de cada tipo de gasto, cuando proceda.*

*Estas ayudas son inembargables en los términos del Decreto Ley 9/2015*





*de 10 de julio de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, y en el art. 607 de Ley de Enjuiciamiento Civil.*

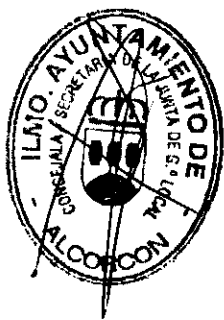
*El pago de las ayudas de comedor y escolarización infantil se realizará directamente a los centros educativos, una vez prestado el servicio. Además, en estos casos, los beneficiarios de la ayuda reflejados en las resoluciones correspondientes, serán los solicitantes de la ayuda al que se vinculará el menor perceptor del servicio.*

*El importe máximo de las ayudas vendrá recogido en los presupuestos y se concederá en función de los créditos existentes en la aplicación presupuestaria correspondiente a cada concepto.*

### **Artículo 9. Documentación a aportar.**

*La documentación a presentar para la valoración de cualquier ayuda o prestación contemplada en esta ordenanza es la siguiente:*

- *Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo presentar originales para su cotejo o compulsa.*
- *Fotocopia del libro de familia, o certificados de nacimiento de los menores*
- *Justificante de ingresos económicos de la unidad convivencia:*
  - *Certificado de pensiones.*
  - *Nóminas.*
  - *Certificados de prestaciones por desempleo, subsidio, Renta Activa de Inserción, Renta Mínima de Inserción, etc.)*
  - *Declaración jurada de ingresos (cuando no pueda acreditarse documentalmente).*
  - *Cualquier otro documento económico que permita valorar los ingresos.*
- *Certificado de Hacienda y/o la última declaración de IRPF presentada.*
- *Copia del convenio regulador o sentencia de separación donde se reflejen las pensiones de alimentos por hijos o pensión compensatoria. En caso de separaciones de hecho se solicitará que se inicie el trámite de solicitud de pago de pensión de alimentos, y en el supuesto que el pago de los mismos no esté siendo realizado, se presentará justificante de haberlo reclamado judicialmente. En aquellos casos que menor viva con uno de los progenitores y éste manifieste que el otro progenitor reside en el extranjero, deberá presentar denuncia en el Juzgado por impago de alimentos (apoyo y asesoramiento para su presentación en el SAV) y entregar copia.*
- *Documento de la embajada indicando la residencia en el país y los ingresos que percibe el padre o madre del menor, en los casos de familias donde los progenitores no estén separados ni divorciados y que uno de ellos resida fuera de España.*
- *Justificante del pago del alquiler o hipoteca en el supuesto de que el gasto pueda ser deducible con justificante de pago actual (último recibo/mes en curso).*
- *Cualquier otro documento que se considere necesario para poder valorar la ayuda de comedor o escolarización infantil en función de otras circunstancias no descritas anteriormente.*



- Además, se podrá solicitar los movimientos bancarios de los últimos 3 meses de las cuentas abiertas a nombre de los miembros de la unidad familiar.
- Si se estima conveniente, autorización de consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y con la finalidad de hacer más sencilla la relación del ciudadano con la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

### **CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

#### **Artículo 10. Justificación del gasto.**

*La justificación del gasto se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.*

*A efectos de control de la concurrencia de la ayuda municipal con subvenciones otorgadas por otros organismos para las mismas situaciones, actividades o circunstancias, los documentos originales acreditativos del gasto se deberán invalidar mediante sistema de estampillado que haga constar que dicho gasto ha sido aplicado a la subvención correspondiente, indicando en el mismo el importe concedido, cuando éste no coincida con el total del justificante.*

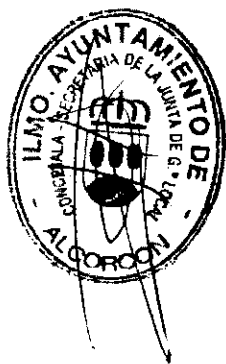
#### **Artículo 11. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.**

##### **11.1. Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:**

- a) Recibir información completa y continuada en relación a su solicitud de prestación, en términos comprensibles y accesibles.
- b) A ser informados antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.
- c) A la confidencialidad de sus datos conocidos en función de la realización del servicio, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) A no tener que presentar la documentación requerida para la tramitación de las ayudas correspondientes, siempre y cuando cuenten los técnicos municipales con la previa autorización de los interesados, para que puedan consultar los datos que consten en la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (art. 28.2 Ley 39/2015).
- e) A que un/a titulado/a en Trabajo Social de los servicios sociales del Ayuntamiento, como profesional de referencia, atienda su demanda y realice la tramitación de la prestación social, de conformidad con la Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- f) A renunciar o anular expresamente la prestación social solicitada por voluntad propia.

##### **11.2 Las obligaciones de las personas beneficiarias de las prestaciones son las siguientes:**

- a) Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de la



ayuda.

- b) *Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de estas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como, comunicar a nuestras dependencias, las variaciones en las mismas de forma inmediata.*
- c) *Prestar la debida colaboración y facilitar el acceso al domicilio de los técnicos municipales para valorar la intervención social necesaria y su posterior seguimiento.*
- d) *A destinar el importe de las prestaciones económicas a la finalidad para la que se otorgan.*
- e) *Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida, conforme al art. 42 de la Ley General de Subvenciones concurrentes.*
- f) *Compromiso y aceptación expresa por parte del usuario de las condiciones que figuran en el diseño de intervención social.*
- g) *Justificar la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación, mediante la presentación de los justificantes de pago a los técnicos municipales.*
- h) *Contribuir a la participación económica que en su caso queda establecida en esta ordenanza, según el tipo de fondo.*

**Artículo 12. Causas de denegación y/o extinción.**

*Podrán ser causa de denegación y/o extinción las ayudas y prestaciones las siguientes:*

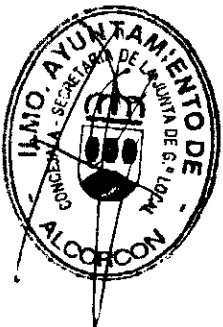
- a) *No cumplir los requisitos exigidos en la ordenanza.*
- b) *Documentación incompleta o incorrecta.*
- c) *Falseamiento y ocultación de datos para estimar la pertinencia de la concesión de la prestación o continuidad de la misma.*
- d) *Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.*
- e) *Renuncia del solicitante.*
- f) *No utilizar la prestación para la finalidad por la que fue concedida.*
- g) *El incumplimiento de compromiso y la falta de colaboración en la intervención social.*
- h) *Porque no está debidamente justificada la situación de necesidad y/o la prestación económica no resuelva la situación planteada.*

**Artículo 13. Medidas en caso de incumplimiento.**

*El Ayuntamiento adoptará las medidas que a continuación se relacionan, en el caso de incumplimientos del beneficiario en el destino de los fondos de emergencia:*

- a) *Retraso en la justificación del empleo de la ayuda según el período establecido.*
- b) *Destinar la ayuda concedida para una finalidad distinta de aquella para la cual fue otorgada.*
- c) *Falseamiento y ocultación de datos para estimar la pertinencia de la concesión de la prestación o continuidad de la misma.*

*En el caso de detectarse alguna de las circunstancias anteriores, previamente valoradas por el personal técnico de servicios sociales, supondrán la*



*adopción de las siguientes medidas:*

- 1. El retraso señalado en el apartado a) supondrá la suspensión y no poder solicitar nuevamente ayudas en el plazo de seis meses desde la notificación.*
- 2. El incumplimiento señalado en la apartado b) y c) supondrá no poder solicitar nuevamente la prestación en el plazo de un año desde la notificación. Así como posible reintegro del importe de la ayuda en función de la tipología, en plazo máximo de un año.*

#### **Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones.**

*En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### **Artículo 15. Seguimiento y control.**

*Las personas beneficiarias se comprometen a facilitar a los técnicos de Servicios Sociales, la labor de seguimiento y control de las subvenciones concedidas, realizando un informe indicando la pertinencia de la justificación y acreditando que se ha presentado toda la documentación requerida.*

*Además, la Intervención General del Ayuntamiento realizará la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias y precisas, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención, en función de su normativa reguladora.*

#### **Artículo 16. Protección de datos.**

*Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, durante la ejecución de estas subvenciones, quedan expresamente obligadas por lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD).*

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

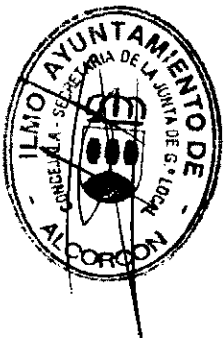
*Se faculta a la Concejalía de Servicios Sociales para interpretación de la presente Ordenanza y se le habilita para aprobar los modelos normalizados de documentación a los que se alude la misma.*

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Todas aquellas ayudas económicas solicitadas con la anterioridad a la entrega en vigor de la presente ordenanza serán tramitadas conforme al Documento Interno Técnico, denominado "Manual de Procedimientos: Requisitos y Baremos" de la Concejalía de Servicios Sociales.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*De conformidad con lo dispuesto en el art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, la presente Ordenanza entrará en*



*vigor una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y trascurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal."*

**SEGUNDO.** - Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal, dándole carácter de urgencia a la misma, dados los plazos limitados que restan al ejercicio presupuestario actual.

**TERCERO.** - Cumplidos los anteriores trámites, se procederá a la aprobación de la presente ordenanza por el Pleno de la Corporación.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma Firmado digitalmente por M<sup>a</sup> VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2020.10.08, 14:47:29, Fdo: Victoria Meléndez Agudín, Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública."

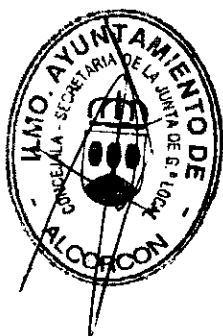
- **VISTO** el informe emitido por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 24 de agosto de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL**

Atendiendo al Plan Estratégico aprobado por el Gobierno Municipal en septiembre del 2019, se ha elaborado el "proyecto de ordenanza reguladora de las ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social" dirigidas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad coyuntural y urgente, de carácter extraordinario y no periódico, que apoyen procesos de integración social y desarrollo personal, con un carácter subsidiario.

En la sesión del 3 de marzo de 2020 de la Junta de Gobierno Local se informó de la puesta en marcha de esta nueva ordenanza, que tienen por objeto la regulación de las ayudas y prestaciones sociales de emergencia de carácter económico, como un recurso complementario gestionado desde los servicios técnicos municipales de Alcorcón, con un plan de intervención social consensuados con los usuarios y usuarias, a través de sus centros de Servicios sociales de Atención Social Primaria. Estas ayudas tienen por finalidad favorecer la integración, favorecer o mejorar el bienestar de las personas o grupos, dando cobertura a situaciones de necesidad que de forma transitoria puedan afectarles, y que, por su carácter de urgencia, requieran ser afrontados de modo inmediato. Todo ello en los términos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Posteriormente se procedió a publicación del borrador de citada ordenanza en la página web municipal, cumpliéndose el plazo para el trámite de



consulta pública el pasado 1 de julio de 2020, por lo se emite el presente informe para la aprobación del documento definitivo de "proyecto de ordenanza reguladora de las ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social", una vez incorporadas las aportaciones pertinentes.

Alcorcón, a 24 de agosto de 2020

La Administradora, firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha: 2020.08.24, 12:52:52, Fdo.: Sofía González Sánchez

La Coordinadora de Servicios Sociales , firmado digitalmente por ANA ISABEL HERNANDO RUANO, fecha: 2020.08.24, 12:56:29, Fdo.: Ana Isabel Hernando Ruano."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 2 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Por la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública se ha remitido, mediante correo electrónico el 22 de septiembre de 2020, expediente relativo a la ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN para que la Junta de Gobierno Local proceda a la aprobación del Proyecto. Se solicita la emisión de informe jurídico al respecto, significando que, respecto al trámite de consulta previa y alegaciones en su caso recibidas durante su exposición al público, se emitirá informe por la Concejalía de Hacienda.

Recibido el borrador se ha procedido por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales a incorporar en el texto remitido, atendiendo a las sugerencias de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica, una nueva redacción del artículo 4º y los criterios que se aplicarán en la tramitación de todas las ayudas. Por tanto, el texto que se procede a informar es el remitido el 30 de septiembre de 2020.

Visto el Proyecto se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.- DE CARÁCTER GENERAL, RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.**

La potestad reglamentaria de las entidades locales del artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , debe someterse a la regulación que la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) efectúa en su



Título VI (artículos 127 a 133) respecto a la iniciativa legislativa y a la potestad para dictar reglamentos, estableciendo varias novedades respecto a la regulación local de esta materia atendiendo a los principios declarados en su exposición de motivos de mayor transparencia y participación ciudadana que en síntesis, son las siguientes:

a) La potestad reglamentaria (artículo 128) debe someterse al cumplimiento de los principios de buena regulación en el ejercicio de esta potestad, que se enumeran en el art. 129, a saber:

- Necesidad y eficacia
- Proporcionalidad
- Seguridad Jurídica
- Transparencia
- Eficiencia

En la exposición de motivos del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones, queda justificada su adecuación a dichos principios.

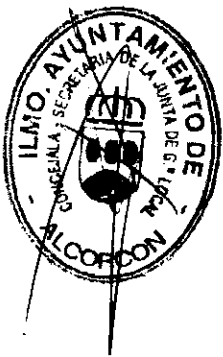
b) Mejorar la planificación normativa ex ante, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento jurídico. Conforme lo preceptuado por el artículo 132 de la LPACAP, el Ayuntamiento elaborará un Plan Normativo comprensivo de las iniciativas reglamentarias que se pretendan aprobar. Este Plan deberá ser aprobado por el órgano competente y publicado en el Portal de Transparencia.

A la fecha no se ha producido tal planificación pero el Ayuntamiento sí ha aprobado su PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES para el período 2020-23, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el pasado 24 de septiembre de 2019.

c) Incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca, la necesidad de recabar, conforme lo dispuesto en el artículo 133 de la LPACAP con carácter previo a la elaboración de las ordenanzas en este supuesto, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Accediendo a la pagina WEB municipal, Exposición pública se ha podido comprobar la realización de esta consulta pública; no obstante será preciso incorporar el informe de la Concejalía de Hacienda respecto a sus resultados.

**SEGUNDA.- LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**



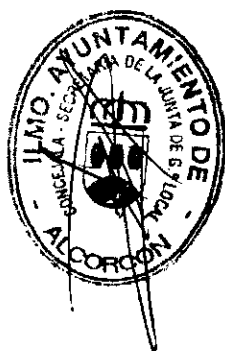
La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que vino a establecer un régimen jurídico común de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, determina en su artículo 9 que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley, que se publicarán en el BOE o en el diario oficial correspondiente.

En lo que respecta a las corporaciones locales su artículo 17.2 especifica que estas Bases se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Concejalía de Hacienda ha optado por promover una Ordenanza General, actualmente en trámite una vez aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2020, que abarcará la posterior convocatoria de subvenciones en materia de educación, salud, deportes, cooperación, ayudas sociales, fomento del trabajo con personas con diferentes capacidades y la participación ciudadana, en tanto que las becas y ayudas económicas de emergencia social así como las subvenciones destinadas a mejoras de habitabilidad, por su especificidad, se regirán por sus propias ordenanzas.

Respecto al borrador de la Ordenanza Reguladora de Ayudas y Prestaciones Sociales para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social, recoge y concreta todos los extremos que enumera el artículo 17.3 de la LGS:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención. Atendiendo a las características de las ayudas y sus posibles beneficiarios no se han incorporado a las entidades colaboradoras previstas en la LGS.
- c) Procedimiento de concesión de la subvención.
- d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- f) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- g) Determinación, de la documentación específica para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- h) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) No se han considerado necesarias medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.





- k) Las ayudas de emergencia social se efectuarán mediante pagos anticipados, las correspondientes a ayudas de comedor a los centros escolares directamente en nombre del beneficiario.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

La Ordenanza General que se estructura en tres Capítulos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria y una Disposición Final recoge todos los extremos anteriores, ajustándose tanto a los preceptos y previsiones de la LGS, como remitiendo o desarrollando las previsiones de su Reglamento General aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Conforme las facultades que el artículo 127 de la LBRL confiere a la Junta de Gobierno Local y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 en concordancia con el 17.2 de la LGS, se establece la competencia de la misma, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuarse.

### **TERCERA: PROCEDIMIENTO A SEGUIR.**

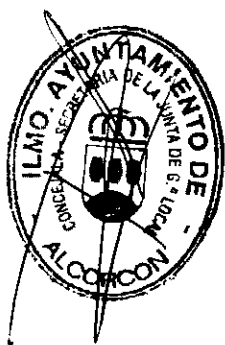
Se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en el anterior informe de fecha 24 de enero de 2020 remitido a la Concejalía de Hacienda y, en cualquier caso, al informe emitido al respecto por la Secretaria General del Pleno de conformidad con las funciones que le atribuye el artículo 122 apartado 5 de la LBRL.

### **CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente el proyecto de ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL de este Ayuntamiento que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, al ajustarse a las prescripciones tanto de la LGS, y su Reglamento General, como de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es cuanto se tiene que informar

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.10.02, 14:58:02."



- **VISTO** el resto de la documentación obrante en el expediente (Informe emitido por el Secretario General del Pleno de 09/10/2020, Informe emitido por el Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 09/10/2020 y el Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 24/01/2020).

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 8 de octubre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 779/2020**

**ASUNTO:** Aprobación de Ordenanza General reguladora de ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y o emergencia social.

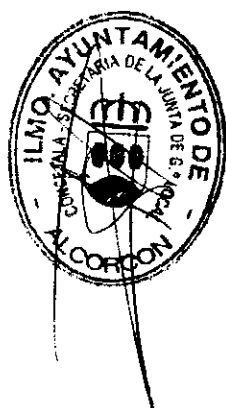
En relación con el expediente de aprobación de Ordenanza de ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y o emergencias social, en virtud de lo establecido en los artículos 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

### **INFORME**

A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica, habiéndose constatado que la aprobación de la Ordenanza de referencia no supone incumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera (art. 129 LPACAP), por cuanto no supone en sí misma una carga económica para este Ayuntamiento, no existe inconveniente legal para su aprobación, previos los trámites legalmente establecidos, dentro del régimen de competencias propias, todo ello sin perjuicio del análisis sobre el cumplimiento de estabilidad que se deba realizar con carácter previo a la aprobación de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la aprobación de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por **MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA** el día 08/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."



- A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución

**PRIMERO.- APROBAR** el articulado del proyecto de Ordenanza Reguladora de Ayudas y Prestaciones Sociales para Situaciones de Especial necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Alcorcón, el cual ha sido transcrito anteriormente en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** - Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local será **REMITIDO** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal, dándole carácter de urgencia a la misma, dados los plazos limitados que restan al ejercicio presupuestario actual.

**TERCERO.** - Cumplidos los anteriores trámites, se **PROCEDERÁ** a la aprobación de la presente ordenanza por el Pleno de la Corporación.

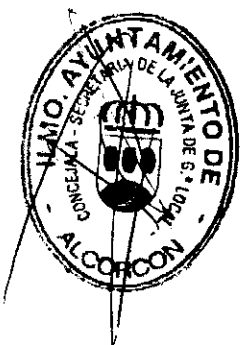
**CUARTO.- COMUNICAR** a la Secretaría General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

**9/269.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 8 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD**

En el mes de julio de 2019, el nuevo Equipo de Gobierno que conformamos tras las elecciones municipales nos encontramos, entre muchas otras cuestiones, con una absoluta falta de instrumentos normativos en materia de subvenciones que nos permitiera convocar ayudas con la mínima seguridad jurídica. Así las cosas, en el plazo de dos meses, aprobamos el Primer Plan Estratégico de Subvenciones como paso previo (y obligatorio por ley) para proceder a las convocatorias previstas en los presupuestos prorrogados. En la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de septiembre de 2019 se establecieron los objetivos que nos planteábamos como Equipo de Gobierno en el ámbito subvencional para la presente legislatura, los efectos que se pretendíamos conseguir, los costes previsibles y las fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.



Con esta finalidad, se presenta la regulación para la concesión de ayudas económicas que incidan en la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda, cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad.

Cumplido el trámite el 1 de julio, de consulta pública, se procede ahora a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del texto normativo de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Complementarias para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de las Personas Mayores y/o con Discapacidad, que abarcará la posterior convocatoria de subvenciones la concesión de ayudas económicas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón.

En base a esto, siguiendo los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia ordenados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en esta norma y el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y tras la emisión de los informes preceptivos, se procede a proponer la aprobación de la presente Ordenanza en cumplimiento de la normativa al efecto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Concejala delegada viene a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

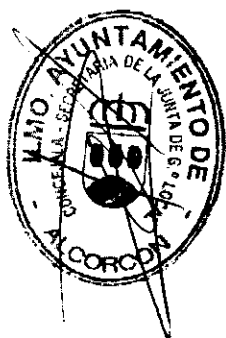
**PRIMERO.** - Aprobar el articulado del proyecto de la **Ordenanza Reguladora de Ayudas Complementarias para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de las Personas Mayores y/o con Discapacidad del Ayuntamiento de Alcorcón**, en los siguientes términos:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"**

*La Constitución Española establece en su art. 39, que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y socio-familiares. Del mismo modo, el art. 148.1.20 faculta a las Comunidades Autónomas para asumir competencias en materia de asistencia social.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 26.1 c) establece que los municipios de más de 20.000 habitantes deben prestar en todo caso servicios sociales, entre otros.*

*A nivel autonómico, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, atribuye como competencias de los municipios de la Comunidad de Madrid, el desarrollo de las funciones correspondientes al nivel de atención social primaria, siendo éstas entre otras, la gestión de las prestaciones materiales de atención domiciliaria y teleasistencia.*



*Además, el Decreto 88/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, normativa reglamentaria de aplicación transitoria hasta que se proceda a la aprobación del desarrollo reglamentario de la Ley 11/2003 anteriormente referida, de acuerdo con lo establecido por su Disposición Transitoria Tercera. En dicho Decreto, define en su artículo 4 las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda como una modalidad de prestación de la Ayuda a Domicilio, y establece que su finalidad es la de incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan producir efectos acumulativos de factores de riesgo, que agudicen la situación de dependencia o aislamiento y falta de integración social, así como complementar y posibilitar las actividades y tareas básicas de la prestación.*

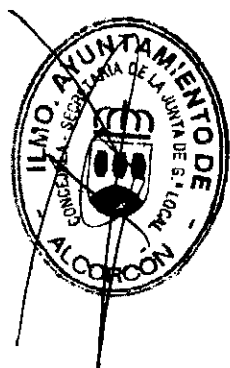
*Igualmente, las ayudas que se otorguen al amparo de esta ordenanza se regirán, en lo que proceda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y procedimentalmente por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local acomete una adaptación de la legislación vigente. En base a lo anterior, la Ley 1/2014 de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 1, como objetivo, un conjunto de medidas de aplicación y adaptación de la normativa básica estatal en materia de régimen local, con el fin de garantizar la continuidad y la calidad de los servicios públicos que se presentan a los ciudadanos.*

*De acuerdo a esta Ley, los municipios pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos. Las competencias se desarrollarán conforme a los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios, de acuerdo a los artículos 3.1. y 3.3. También, en su artículo 4.4 señala que las Entidades Locales deberán garantizar la continuidad de prestación de dichos servicios sin interrupción, por lo que la Comunidad de Madrid podrá delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias para contribuir a eliminar duplicidades administrativas, mejorar la eficiencia de la gestión pública y coadyuvar a que ésta sea acorde con la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo al artículo 5.*

*La Disposición Adicional Primera fija la asunción por la Comunidad de Madrid de la competencia relativa, entre otras, de servicios sociales. En su punto 1 indica que la competencia relativa a los servicios sociales establecidas en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los Municipios en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que estén vigentes en su caso, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo Sistema de Financiación Autonómica que permita su asunción.*

*Por otra parte, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019 se aprobó el primer Plan Estratégico de Subvenciones en el que se establecía como línea de actuación nº 2, el fomento de la autonomía personal.*



*La presente ordenanza viene motivada por lo anteriormente expuesto, unido a la necesidad de regular a nivel municipal estas ayudas dirigidas a mejorar la atención de los ciudadanos del municipio, posibilitándoles la permanencia en su entorno social y familiar.*

*Además, la presente ordenanza es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El principio de necesidad queda salvaguardado ya que la iniciativa está justificada por interés general con el fin de contar un marco normativo que regule la actividad subvencional específica que se realiza desde el Ayuntamiento de Alcorcón para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda, cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad. Asimismo, quedan claramente identificados los fines perseguidos de disponer de una norma que regule de manera específica esta materia de forma que facilite la tramitación a la Concejalía de Servicios Sociales, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento del principio de eficacia. En cuanto al principio de proporcionalidad, se trata de una disposición que pretende de facilitar la gestión, pero tratando de contener únicamente la regulación imprescindible evitando la reiteración de preceptos ya contenidos en la legislación estatal de carácter básico, a este respecto supone una adaptación del Ayuntamiento de Alcorcón a la Ley General de Subvenciones y su reglamento. La propuesta es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional, como de la Unión Europea, y supone dar respuesta a la necesidad de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre respondiendo así al principio de seguridad jurídica facilitando su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación de las personas a las que va destinada, así como del Ayuntamiento de Alcorcón. Desde la perspectiva del principio de transparencia, la presente ordenanza, ha sido objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de cuantas acciones posteriores se consideren a los efectos de que los posibles destinatarios conozcan la norma. Por último, su aprobación no supone el establecimiento de cargas administrativas innecesarias a los ciudadanos, por lo que es acorde con el principio de eficiencia.*

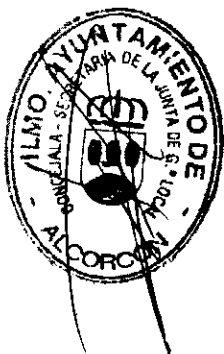
*Con la aplicación de los principios enunciados, la presente ordenanza pretende dar cumplimiento a la legislación en materia de subvenciones y responder adecuadamente a las necesidades de la ciudadanía de Alcorcón, en concreto, en materia de servicios sociales. Su regulación se establece en el siguiente articulado:*

## **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto y finalidad**

*El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la concesión de ayudas económicas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda.*

*La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento de la persona mayor o con discapacidad, manteniendo unas condiciones mínimas de higiene, eliminando barreras arquitectónicas, facilitando la*



*movilidad interior del domicilio, disminuyendo los riesgos de accidentes domésticos y aumentando la seguridad en el entorno doméstico.*

### **Artículo 2. Tipología de las ayudas**

*Las ayudas recogidas en la presente ordenanza se incluyen en alguno de los siguientes tipos:*

1. *Ayudas para adaptaciones funcionales del hogar, entendiéndose por tales las pequeñas reformas y adaptaciones que, no suponiendo una mejora sustancial de la vivienda, lo sean para la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico o eliminar el riesgo de accidentes, tales como:*

- *Sustitución de bañera por plato de ducha.*
- *Asientos, tablas giratorias y agarradores para instalación en bañera o ducha.*
- *Sustitución de grifos tradicionales por monomandos para facilitar su apertura y regulación térmica a personas con dificultades de movilidad en las extremidades superiores.*
- *Adaptación de baño geriátrico.*
- *Sustitución del calentador de gas butano o natural por otro eléctrico.*
- *Instalación de agarradores o barandillas en el interior de la vivienda.*
- *Sustitución de cocinas de gas por vitrocerámica.*
- *Otras de similares características que aumenten la seguridad del usuario en el entorno doméstico.*

2. *Ayudas para acondicionamiento de vivienda y otras tareas que posibiliten el mantenimiento de unas condiciones higiénico-sanitarias básicas.*

### **Artículo 3. Personas beneficiario.**

*Podrán ser beneficiarios:*

a) *Personas con 65 años cumplidos o que los cumplan dentro del año natural de la cada convocatoria.*

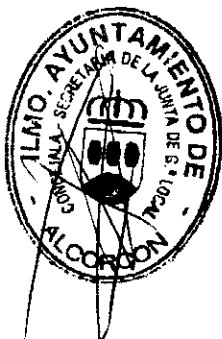
b) *Personas menores de 65 años en situación de discapacidad, con calificación igual o superior al 65% y afectados de movilidad reducida, acreditada estas circunstancias, a través del certificado de discapacidad y el baremo de movilidad reducida positivo, emitido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.**

*Podrán solicitar las ayudas económicas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:*

1. *Estar empadronado en el municipio de Alcorcón.*
2. *Ser propietario o copropietario de la vivienda para la que se solicita la ayuda o, ser arrendatario durante los diez últimos años o más de la misma, acreditado esta circunstancia mediante contrato de arrendamiento y certificado de padrón histórico. En estos casos, se deberá presentar la autorización expresa del propietario.*

*En el supuesto de no ser propietario o copropietario de la vivienda deberá*



tener el usufructo acreditado mediante documento público.

Asimismo, pueden ser beneficiarias aquellas personas que tengan contrato de arrendamiento de vivienda con la administración pública, independientemente de la antigüedad del mismo. En estos casos, se requerirá la solicitud de autorización de la obra a la administración competente por parte del inquilino.

En todos los supuestos mencionados se deberá residir habitualmente en la vivienda.

3. No haber superado la unidad familiar, en el ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación de declaración haya finalizado en el momento de la solicitud, los umbrales máximos de ingresos que se detallan a continuación.

- Si la persona solicitante vive solo: No superar 2,4 veces el IPREM (Índice Público de Renta a Efectos Múltiples) anual de 14 pagas.
- Si la persona solicitante vive con otras personas formando la unidad familiar: No superar una renta per cápita anual del 1,4 veces el IPREM. Se considerará renta per cápita anual el resultado de sumar todos los ingresos de la unidad familiar divididos entre el nº de miembros de la misma.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y una o más personas que convivan en el mismo domicilio, unidas entre sí por relación conyugal o análoga relación de afectividad a la conyugal, de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, computándose los grados a partir de la persona beneficiaria directa de la ayuda.

Los rendimientos que se tendrán en cuenta serán:

- Rendimientos íntegros procedentes de pensiones y otras prestaciones sociales, bien del trabajo por cuenta ajena, bien de actividades económicas.
  - Rendimientos íntegros del capital mobiliario e inmobiliario.
- De dichos ingresos podrán deducirse los siguientes gastos referidos al mismo año fiscal:
- Las cantidades satisfechas por el usuario en concepto de adquisición de la vivienda habitual.
  - Las cantidades satisfechas por el usuario en concepto de arrendamiento de la que constituya su vivienda habitual.
  - El precio público o aportación económica que se haya satisfecho por la atención en una residencia o centro diurno o nocturno de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.

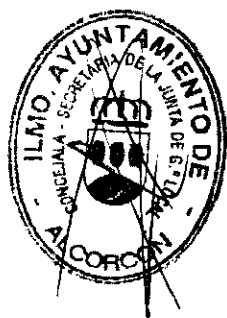
4. Que la unidad familiar no cuente con un capital mobiliario superior a 4,5 veces el IPREM anual de 14 pagas, a fecha del 31 de diciembre del ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación haya finalizado en el momento de la solicitud.

5. Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social a la fecha de realización de la solicitud.

6. Que la obra para la que se solicita la ayuda, no esté realizada con anterioridad a la resolución en la que se apruebe la concesión de la ayuda. Asimismo, en el caso de la adquisición de ayudas técnicas, no podrá disponer de ella/s hasta que se apruebe la concesión de la ayuda.

7. Que el solicitante no haya sido beneficiario/a de esta misma ayuda, en los tres años anteriores a la convocatoria actual.

8. Que el solicitante no haya sido beneficiario/a de ayudas de Comunidad de Madrid para esta misma finalidad.





9. Que la adaptación o mejora para la que se solicita la ayuda sea necesaria para cumplir la finalidad prevista en el artículo 2 de la presente ordenanza. La acreditación de esta circunstancia se realizará por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.

10. Aportar la documentación exigida en cada caso, en esta ordenanza o autorizar a la consulta de aquellos datos a los que pueda tener acceso el técnico municipal a través los medios electrónicos en la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda.

11. Haber justificado debidamente en tiempo y forma otras ayudas recibidas con anterioridad por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcorcón.

## **Artículo 5. Financiación e importes de las ayudas**

### **5.1. Financiación.**

Las ayudas que se concedan para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda para personas mayores y/o con discapacidad se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente de la Concejalía de Servicios Sociales.

El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas será el establecido en la convocatoria anual.

### **5.2. Importe de las ayudas.**

El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma o ayuda técnica con el límite máximo de mil doscientos euros (1.200€), en el caso de sustitución de bañera por plato de ducha y el resto de las ayudas técnicas. Se podrá ampliar el límite máximo hasta dos mil euros (2.000€) en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión, tales como instalación de baño geriátrico.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas que el interesado pueda recibir para este concepto, el coste de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica.

## **Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

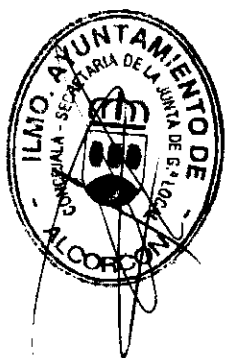
### **6.1. Presentación de solicitudes.**

La solicitud se formalizará por escrito en modelo normalizado que será facilitado por los centros de Servicios Sociales, y deberá ser presentada junto con la documentación señalada en el artículo 7, en el registro general del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Las solicitudes también podrán ser descargadas en la página web del ayuntamiento.

### **6.2. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación será establecido en la convocatoria anual que



*cada año será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).*

### **Artículo 7. Documentación a aportar**

*La documentación a presentar para la valoración de cualquier ayuda o prestación contemplada en esta ordenanza es la siguiente:*

1. *Solicitud debidamente cumplimentada incluyendo todos los apartados de acuerdo al modelo establecido.*

2. *Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo presentar originales para su cotejo o compulsa.*

3. *Certificado de empadronamiento colectivo e histórico.*

4. *Certificado de calificación de discapacidad expedido por el Centro Base del IMSERSO que incluya el Baremo de Movilidad, cuando se trate de solicitantes en situación de discapacidad o si hubiera algún miembro con discapacidad en la unidad convivencial.*

5. *Justificante de ingresos económicos de la unidad convivencial:*

a. *Certificado de pensiones.*

b. *Nóminas, si procede.*

c. *Certificados de prestaciones: prestación por desempleo, subsidio RAI, etc.), si procede.*

d. *Declaración de la Renta del último año fiscal exigible a la fecha de presentación de esta solicitud de todos los miembros de la unidad convivencial. En el supuesto de no estar obligado a presentar declaración, deberá adjuntar el certificado de imputaciones de renta del ejercicio exigible, expedido por la Agencia Tributaria.*

e. *Cualquier otro documento económico que permita valorar los ingresos.*

6. *Certificado/s bancario/s u otros documentos que acrediten la totalidad del capital mobiliario a fecha 31 de diciembre del último año fiscal, cuyo plazo de presentación haya finalizado en el momento de la solicitud, correspondiente a todas las cuentas bancarias y de todos los miembros que conviven en el domicilio. Estos documentos deberán justificar los intereses bancarios que se acreditan en la información fiscal.*

7. *Informe médico emitido por médico del SERMAS.*

8. *Nota simple del Registro de la Propiedad de la vivienda, si procede.*

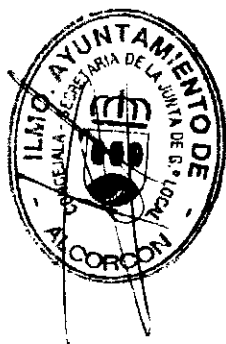
9. *Fotocopia del documento acreditativo del usufructo de la vivienda a favor del solicitante, si procede.*

10. *En los casos de vivienda arrendada, fotocopia del contrato de arrendamiento y D.N.I. del propietario. Además, deberá presentar autorización expresa del arrendador para la realización de las obras. En los casos de vivienda pública se sustituirá esta autorización por la fotocopia de la solicitud para la realización de la obra ante la Administración que actúa como arrendataria.*

11. *Original y fotocopia del último recibo de alquiler o hipoteca pagado, si procede.*

12. *Presupuesto de dos empresas distintas legalmente constituidas, en los que se detalle la obra a realizar o ayuda técnica a adquirir y su presupuesto total, incluido el IVA.*

*No será necesario aportar aquella documentación que el solicitante autorice a consultarla a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del*



*Ministerio de Hacienda y Función Pública (art. 28.2 Ley 39/2015) y/o que obre en poder de esta administración.*

*Se podrá requerir cualquier otro documento no relacionado anteriormente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en las ayudas en la presente ordenanza.*

## **Artículo 8. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias**

### **8.1. Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:**

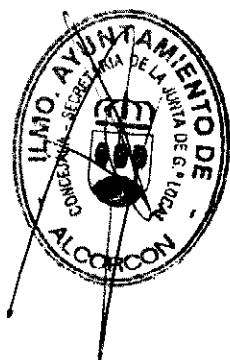
- a) *A recibir información en relación a su solicitud en términos comprensibles y accesibles.*
- b) *A ser informados antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.*
- c) *A la confidencialidad de sus datos conocidos en el expediente de acuerdo a la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- d) *A no tener que presentar la documentación requerida para la tramitación de las ayudas correspondientes, siempre y cuando cuenten los técnicos municipales con la previa autorización de los interesados, para que puedan consultar los datos que consten en la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (art. 28.2 Ley 39/2015).*
- e) *A desistir de la solicitud de la ayuda durante el procedimiento y siempre de forma previa al pago de la misma.*

### **8.2. Las obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda son las siguientes:**

- a) *Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de la ayuda.*
- b) *Prestar la debida colaboración y facilitar el acceso al domicilio de los técnicos municipales para valorar la idoneidad de la ayuda y posteriormente, el cumplimiento de su destino, si procediese.*
- c) *Aplicación de la ayuda en la finalidad para la que se concedió, y ejecutar la totalidad de la reparación o acondicionamiento, cuando el coste total de la misma supere la cuantía concedida. Dicha obligación se entenderá cumplida cuando el técnico municipal informe de la finalización de la obra o la adquisición de la ayuda en los términos previstos, para lo cual realizará la comprobación en el domicilio.*
- d) *Justificación de la realización del gasto, mediante la presentación de factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, porque se aprueba el Reglamento por que se regulan las obligaciones de facturación.*
- e) *Reintegro de la ayuda concedida en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados c) y d) anteriores, o falsedad en las condiciones requeridas para su concesión. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.*

## **CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

### **Artículo 9. Instrucción y Comisión Valoración**



### **9.1. Instrucción.**

*El procedimiento para la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la presente ordenanza y que será publicada en el BOCM, sin perjuicio de que pueda realizar una publicidad adicional.*

*Las solicitudes y documentación presentadas por los interesados serán examinadas por los técnicos de la Concejalía y, en el supuesto de que la documentación presentada resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Completada la documentación, las solicitudes serán informadas de acuerdo al baremo establecido en el artículo 10, por los técnicos de la Concejalía.*

### **9.2. Composición de la Comisión de Valoración.**

*La Comisión de Valoración estará presidida por la Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales o persona en quien delegue, e integrada por un miembro de la coordinación técnica y un miembro de la coordinación de los centros, actuando como Secretario/a de la Comisión el titular de la Asesoría Jurídica o persona en quien delegue, todos ellos con voz y voto.*

*Esta Comisión, en base a los informes técnicos, formulará propuesta sobre concesión o denegación de las ayudas y cuantía correspondiente a cada una de las personas beneficiarias.*

### **Artículo 10. Baremación socioeconómica de las solicitudes**

*A los efectos previstos en la presente ordenanza relativos a la situación socioeconómica, se baremarán los siguientes indicadores de la unidad convivencial:*

#### **10.1. Edad del/la solicitante:**

*Hasta 79 años: 1 Punto.*

*De 80 en adelante: 4 Puntos.*

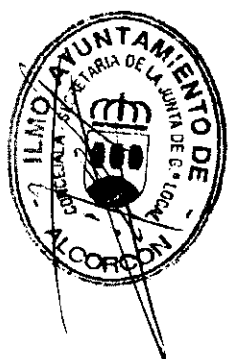
#### **10.2. Unidad convivencial:**

*El solicitante vive con familiares: 1 Punto.*

*El solicitante vive solo: 4 Puntos.*

#### **10.3. Valoración de la situación médica del solicitante:**

*Se asignarán las siguientes puntuaciones a cada uno de los ítems marcados como dependiente en los datos de salud de la persona solicitante:*



<b>Datos de Salud</b>	<b>Valoración en caso afirmativo (SI)</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<i>Presenta disminución de visión y/o audición</i>	0.5		
<i>Presenta incontinencia urinaria</i>	0.5		
<i>Presenta incontinencia fecal</i>	0.5		
<i>Presenta dificultad en el manejo de los miembros inferiores</i>	0.5		
<i>Presenta dificultad en el manejo de los miembros superiores</i>	0.5		
<i>Presenta alteración de conducta</i>	0.5		
<i>Presenta dificultad para la toma de decisiones</i>	0.5		
<i>Presenta dificultad en responsabilizarse de su tratamiento Farmacológico</i>	0.5		
<i>Se encuentra encamado de forma permanente</i>	1		
<i>Precisa silla de ruedas de forma permanente</i>	1		
<i>Presenta dificultad para acceder a la bañera por sí solo</i>	1		

#### **10.4. Situación económica**

10.4.1. *Puntuación de los ingresos de la unidad familiar computable de acuerdo a los siguientes tramos de renta, estableciendo como referencia IPREM anual de 14 pagas:*

<b>Renta anual unidad familiar</b>	<b>Puntos</b>
<i>Hasta 0,7 el IPREM</i>	20
<i>Hasta 1 vez el IPREM</i>	18
<i>Hasta 1,3 veces el IPREM</i>	15
<i>Hasta 1,6 veces el IPREM</i>	12
<i>Hasta 1,9 veces el IPREM</i>	9
<i>Hasta 2,2 veces el IPREM</i>	6
<i>Hasta 2,4 veces el IPREM</i>	3
<i>Más de 2,4 veces el IPREM</i>	0

10.4.2. *Puntuación según capital mobiliario de la unidad familiar computable de acuerdo a los siguientes tramos, estableciendo como referencia IPREM anual de 14 pagas:*

<b>Capital</b>	<b>Puntos</b>
<i>Hasta 1 vez el IPREM</i>	6
<i>De 1 a 1,5 veces el IPREM</i>	4
<i>De 1,5 a 2 veces el IPREM</i>	2
<i>De 2 a 3 veces el IPREM</i>	1
<i>De 3 a 4,5 veces el IPREM</i>	0



### **Artículo 11. Resolución**

*Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria establecida en la convocatoria, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En el caso que el número de ayudas solicitadas supere la disponibilidad presupuestaria, se estimarán aquéllas que obtengan mayor puntuación, por aplicación del baremo socioeconómico establecido en el art. 10, hasta agotar el crédito disponible.*

*En el caso que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos, en el caso que fuese necesario por la limitación presupuestaria, se atenderá a los siguientes criterios:*

- a) Se primará la valoración en concepto de ingresos anuales de la unidad familiar, de manera que sea el solicitante de menos ingresos el adjudicatario de la subvención.*
- b) En el caso que dos o más solicitantes tengan la misma puntuación y los mismos ingresos, se primará al solicitante que tenga menos capital mobiliario.*
- c) En el caso de igualdad de puntos, ingresos y capital mobiliario se primará el de mayor edad.*
- d) En el caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario y edad, se primará que viva solo.*
- e) En caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario, edad, y viva solo, se primará la mayor puntuación en situación sanitaria.*

*La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas será dictada por la Concejalía Competente en materia de asignación de prestaciones económicas individualizadas a personas o familias, de acuerdo a los plazos legalmente establecidos.*

*La resolución por la que se conceda la subvención determinará su cuantía, forma de abono y demás requisitos exigibles para su percepción y seguimiento. El número de subvenciones a conceder vendrá determinado por la limitación presupuestaria asignada a tal fin en la convocatoria para cada ejercicio.*

*Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

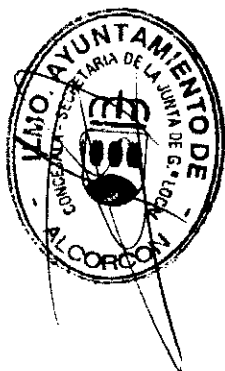
### **Artículo 12. Causas de denegación y/o extinción**

*Podrán ser causa de denegación de la ayuda las siguientes:*

- a) No cumplir los requisitos exigidos en la ordenanza.*
- b) Documentación incompleta o incorrecta.*
- c) Falseamiento y ocultación de datos para estimar la pertinencia de la concesión de la prestación o continuidad de la misma.*
- d) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.*
- e) Renuncia del solicitante.*
- f) No utilizar la prestación para la finalidad por la que fue concedida.*

### **Artículo 13. Forma de pago**

*Adoptada la resolución por el órgano competente y, por la que se concede*



*la ayuda económica, ésta se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada previamente por la persona solicitante.*

*La subvención tendrá carácter finalista y en consecuencia deberá ser destinada a la ejecución de las obras de mejora, adaptación de la vivienda o adquisición de la ayuda técnica que haya justificado su concesión.*

### **CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

#### **Artículo 14. Justificación de la ayuda**

*Las personas beneficiarias, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de cobro de la ayuda, deberán realizar la obra de adaptación subvencionada o la adquisición de la/s ayudas técnicas y proceder a justificar el destino de las mismas. A estos efectos presentarán en su Centro de Servicios Sociales la factura o facturas de los trabajos y/o suministros que se hayan originado con motivo de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica, que deberá contener:*

- *Número de factura.*
- *Fecha de emisión.*
- *Empresa o persona física que emite la factura con N.I.F. o C.I.F respectivamente.*
- *Nombre y dos apellidos del beneficiario, D.N.I. y domicilio donde se ha efectuado la obra o para la que se ha adquirido la ayuda técnica.*
- *Breve descripción de la obra realizada con desglose específico de precio/unidad para cada uno de los conceptos (materiales, productos, mano de obra, etc.)*
- *Importe (con el I.V.A. correspondiente).*
- *Firmada y sellada por el proveedor.*
- *Debe acreditarse en la/s factura/s la forma de pago, pudiéndose dar las siguientes situaciones:*

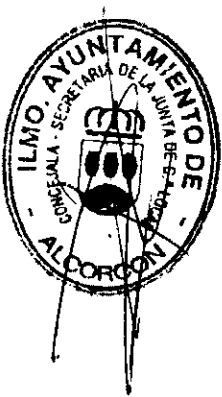
- *Pago en efectivo, deberá constar el término "EFECTIVO"*
- *Trasferencia bancaria: desde la cuenta del beneficiario de la ayuda, adjuntando el documento de cargo en la cuenta.*
- *Pago con tarjeta, se deberá realizar con tarjeta del beneficiario de la ayuda y deberá acompañar a la factura el cargo de la cuenta bancaria.*

*La Concejalía redactará un Informe relativo a la justificación de las subvenciones concedidas que será remitido a la Intervención Municipal en orden a la aprobación de la justificación de las ayudas por el Órgano competente.*

*El Ayuntamiento de Alcorcón, mediante las gestiones que considere oportuno realizar a través de la Concejalía y la Intervención Municipal, podrán realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente y en fases posteriores, respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.*

#### **Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones**

*En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



### **Artículo 16. Seguimiento y control**

*Los beneficiarios se comprometen a facilitar, con todos los medios a su alcance, la labor de seguimiento y control de las actividades subvencionadas por parte de los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.*

*Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias y precisas, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención, en función de su normativa reguladora.*

### **Artículo 17. Protección de datos**

*Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, durante la ejecución de estas subvenciones, quedan expresamente obligadas por lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD).*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*Se faculta a la Concejalía en materia de Servicios Sociales para interpretación de la presente ordenanza y se le habilita para aprobar los modelos normalizados de documentación a los que se alude la misma.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*De conformidad con lo dispuesto en el art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal."*

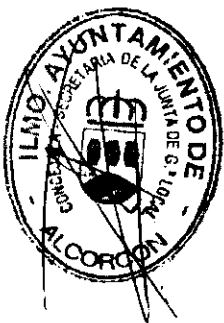
**SEGUNDO.** - Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal, dándole carácter de urgencia a la misma, dados los plazos limitados que restan al ejercicio presupuestario actual.

**TERCERO.** - Cumplidos los anteriores trámites, se procederá a la aprobación de la presente ordenanza por el Pleno de la Corporación.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.

Firmado digitalmente por M<sup>a</sup> VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2020.10.08, 14:44:25, Fdo: Victoria Meléndez Agudin, Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública

• **VISTO** el informe emitido por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 24 de agosto de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:





**"INFORME RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD**

Atendiendo al Plan Estratégico aprobado por el Gobierno Municipal en septiembre del 2019, se ha elaborado el "proyecto de ordenanza reguladora de las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad", al objeto de ordenar la concesión de ayudas económicas, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda, cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad.

En la sesión del 3 de marzo de 2020 de la Junta de Gobierno Local se informó de la puesta en marcha de esta nueva ordenanza, que tienen por finalidad regular las ayudas que incidan en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento de la persona mayor o con discapacidad, manteniendo unas condiciones mínimas de higiene, eliminando barreras arquitectónicas, facilitando la movilidad interior del domicilio, disminuyendo los riesgos de accidentes domésticos y aumentando la seguridad en el entorno doméstico con la eliminación de riesgo de accidentes. Todo ello en los términos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Posteriormente se procedió a publicación del borrador de citada ordenanza en la página web municipal, cumpliéndose el plazo para el trámite de consulta pública el pasado 1 de julio de 2020, por lo se emite el presente informe para la aprobación del documento definitivo de "proyecto de ordenanza reguladora de las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad", una vez incorporadas las aportaciones pertinentes.

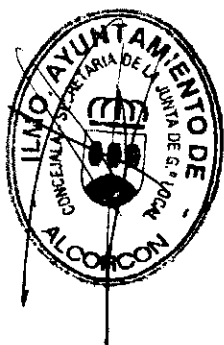
Alcorcón, a 24 de agosto de 2020

La Administradora, firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha: 2020.08.24, 12:52:52, Fdo.: Sofía González Sánchez

La Coordinadora de Servicios Sociales, firmado digitalmente por ANA ISABEL HERNANDO RUANO, fecha: 2020.08.24, 12:56:29, Fdo.: Ana Isabel Hernando Ruano."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 6 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD.**



Por la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública se ha remitido, mediante correo electrónico el 22 de septiembre de 2020, expediente relativo a la ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD para que la Junta de Gobierno Local proceda a la aprobación del Proyecto. Se solicita la emisión de informe jurídico al respecto, significando que, respecto al trámite de consulta previa y alegaciones en su caso recibidas durante su exposición al público, se emitirá informe por la Concejalía de Hacienda.

Visto el Proyecto se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.- DE CARÁCTER GENERAL, RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.**

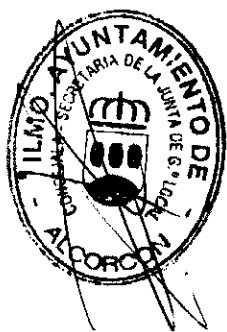
La potestad reglamentaria de las entidades locales del artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe someterse a la regulación que la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) efectúa en su Título VI (artículos 127 a 133) respecto a la iniciativa legislativa y a la potestad para dictar reglamentos, estableciendo varias novedades respecto a la regulación local de esta materia atendiendo a los principios declarados en su exposición de motivos de mayor transparencia y participación ciudadana que en síntesis, son las siguientes:

- a) La potestad reglamentaria (artículo 128) debe someterse al cumplimiento de los principios de buena regulación en el ejercicio de esta potestad, que se enumeran en el art. 129, a saber:
- Necesidad y eficacia
  - Proporcionalidad
  - Seguridad Jurídica
  - Transparencia
  - Eficiencia

En la exposición de motivos del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones, queda justificada su adecuación a dichos principios.

- b) Mejorar la planificación normativa ex ante, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento jurídico. Conforme lo preceptuado por el artículo 132 de la LPACAP, el Ayuntamiento elaborará un Plan Normativo comprensivo de las iniciativas reglamentarias que se pretendan aprobar. Este Plan deberá ser aprobado por el órgano competente y publicado en el Portal de Transparencia.

A la fecha no se ha producido tal planificación pero el Ayuntamiento sí ha aprobado su PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES para el período 2020-23,



mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el pasado 24 de septiembre de 2019.

- c) Incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca, la necesidad de recabar, conforme lo dispuesto en el artículo 133 de la LPACAP con carácter previo a la elaboración de las ordenanzas en este supuesto, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Accediendo a la página WEB municipal, Exposición pública se ha podido comprobar la realización de esta consulta pública; no obstante será preciso incorporar el informe de la Concejalía de Hacienda respecto a sus resultados.

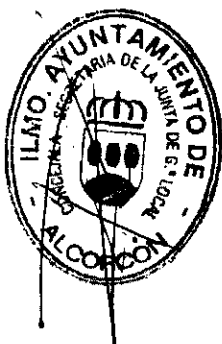
**SEGUNDA.- LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que vino a establecer un régimen jurídico común de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, determina en su artículo 9 que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley, que se publicarán en el BOE o en el diario oficial correspondiente.

En lo que respecta a las corporaciones locales su artículo 17.2 especifica que estas Bases se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. La Concejalía de Hacienda ha optado por promover una Ordenanza General, actualmente en trámite una vez aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2020, que abarcará la posterior convocatoria de subvenciones en materia de educación, salud, deportes, cooperación, ayudas sociales, fomento del trabajo con personas con diferentes capacidades y la participación ciudadana, en tanto que las becas y ayudas económicas de emergencia social así como las subvenciones destinadas a mejoras de habitabilidad, por su especificidad, se regirán por sus propias ordenanzas.

Respecto al borrador de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad, recoge y concreta t los extremos que enumera el artículo 17.3 de la LGS:

- Definición del objeto de la subvención.



- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención. Atendiendo a las características de las ayudas y sus posibles beneficiarios no se han incorporado a las entidades colaboradoras previstas en la LGS.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Determinación, de la documentación específica para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- No se han considerado necesarias medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Ordenanza, que se estructura en tres Capítulos, una Disposición Adicional y una Disposición Final recoge todos los extremos anteriores, ajustándose tanto a los preceptos y previsiones de la LGS, como remitiendo o desarrollando las previsiones de su Reglamento General aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

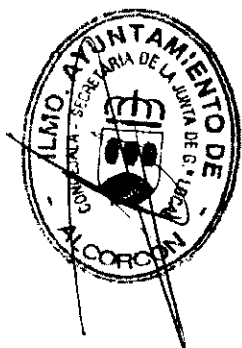
Conforme las facultades que el artículo 127 de la LBRL confiere a la Junta de Gobierno Local y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 en concordancia con el 17.2 de la LGS, se establece la competencia de la misma, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuarse.

### **TERCERA: PROCEDIMIENTO A SEGUIR.**

Se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en el informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de enero de 2020 remitido a la Concejalía de Hacienda y, en cualquier caso, al informe emitido al respecto por la Secretaria General del Pleno de conformidad con las funciones que le atribuye el artículo 122 apartado 5 de la LBRL.

### **CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente el proyecto de ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD de este Ayuntamiento que se somete a la aprobación de la Junta



de Gobierno Local, al ajustarse a las prescripciones tanto de la LGS, y su Reglamento General, como de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es cuanto se tiene que informar.

LA JEFE DE SERVICIO, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2020.10.06, 13:55:09."

- **VISTO** el resto de la documentación obrante en el expediente (Informe emitido por el Secretario General del Pleno de 09/10/2020, Informe emitido por el Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 09/10/2020 y el Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 24/01/2020).
- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 8 de octubre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 780/2020**

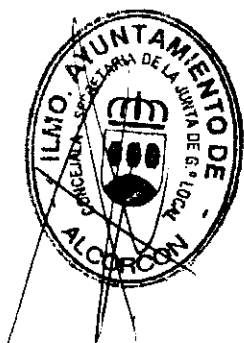
**ASUNTO:** APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD.

En relación con el expediente de aprobación de Ordenanza citada, en virtud de lo establecido en los artículos 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

#### **INFORME**

A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica, habiéndose constatado que la aprobación de la Ordenanza de referencia no supone incumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera (art. 129 LPACAP), por cuanto no supone en sí misma una carga económica para este Ayuntamiento, no existe inconveniente legal para su aprobación, previos los trámites legalmente establecidos, dentro del régimen de competencias propias, todo ello sin perjuicio del análisis sobre el cumplimiento de estabilidad que se deba realizar con carácter previo a la aprobación de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.



LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 08/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el articulado del proyecto de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Complementarias para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de las Personas Mayores y/o con Discapacidad del Ayuntamiento de Alcorcón, el cual ha sido transcrito anteriormente en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local será **REMITIDO** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal, dándole carácter de urgencia a la misma, dados los plazos limitados que restan al ejercicio presupuestario actual.

**TERCERO.** - Cumplidos los anteriores trámites, se **PROCEDERÁ** a la aprobación de la presente ordenanza por el Pleno de la Corporación.

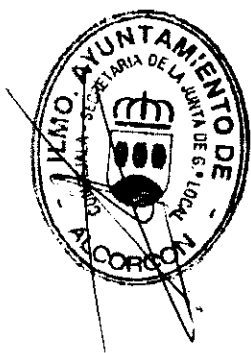
**CUARTO.- COMUNICAR** a la Secretaría General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**  
**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

**10/270.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS = FEMP -. (EX.PTE. 2020191 CBSU).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 1 de octubre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL**



**EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXPTE. 2020191\_CBSU)**

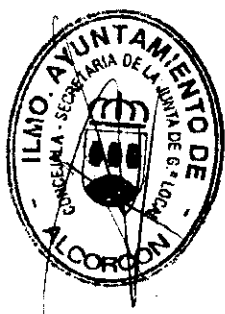
Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban con las empresas adjudicatarias de los mismos, siendo de interés municipal la tramitación y adjudicación de un contrato basado en el Acuerdo Marco de dicha Central para el SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y a la vista de los distintos informes emitidos al respecto, que se integran en el expediente nº 2020191\_CBSU, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación nº 2020191\_CBSU relativo al contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2 "Comunidad de Madrid" del expediente 2019/000105), el cual se llevará a cabo en los términos y con las condiciones establecidas en los pliegos de dicho Acuerdo Marco y conforme a las determinaciones detalladas en el documento de invitación que se remita a las empresas adjudicatarias del mismo. El contrato basado dispondrá de un presupuesto limitativo de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL EUROS (1.120.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de UN AÑO desde la notificación de la correspondiente adjudicación al contratista.

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta la previsión de inicio del contrato indicada en la Memoria remitida por la unidad proponente, APROBAR un gasto por importe total de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL EUROS (1.120.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 40 92002 22102.

**TERCERO.-** Tramitar expediente de contratación abreviado basado en el acuerdo marco mediante la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP, procediendo a cursar invitación a las empresas adjudicatarias para la formalización de sus ofertas".

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha 2020.10.01, 10:26:22, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO."



- **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 29 de septiembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"Expte. Contratación nº 2020191\_CBSU**

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020191\_CBSU CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP**

1.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 9 de marzo de 2016, acordó adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos. Por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento se ha remitido Memoria Justificativa en relación al interés de adjudicar contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural que la Central de Contratación de la FEMP ha formalizado con las empresas ENDESA ENERGÍA SAU y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA (expte. 2019/000105).

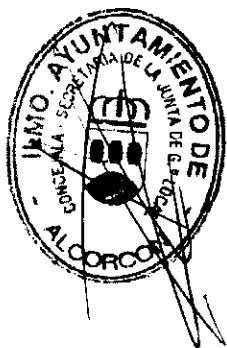
2.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de 29 de septiembre de 2020, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se ha aprobado el inicio del expediente relativo al contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa elaborada al efecto por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.
- Pliegos del Acuerdo Marco en el que se basa el contrato a tramitar.
- Certificado del Acuerdo adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, adoptado por la JGL en su sesión de 9 de marzo de 2016.

3.- En la Providencia de inicio se determinó la incorporación de los siguientes documentos:

- Informes jurídicos que correspondan.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

4.- Conforme exige el art. 116 de la LCSP, se ha motivado la necesidad de contratación, dejándose constancia en la Memoria Justificativa de la





naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas a través del contrato basado que se propone.

**5.-** Se incorpora al expediente tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas en el que se establecen las condiciones generales que regirán en los contratos basados en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP. Dicho Acuerdo Marco está dividido en lotes, correspondiendo el contrato que se pretende al LOTE 2 según el ámbito geográfico establecido en el mismo (Comunidad de Madrid). Las condiciones específicas del contrato basado serán las que se establezcan en el documento de invitación que se traslade a los adjudicatarios del Acuerdo Marco, según lo establecido en la Memoria Justificativa de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, siguiendo los modelos puestos a disposición por la FEMP.

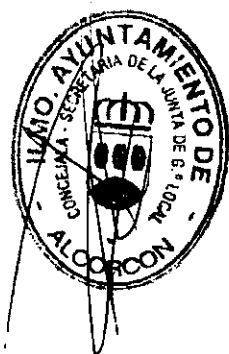
**6.-** Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe de fecha 29 de septiembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación y adjudicación del contrato basado, con sujeción al PCAP que rige el mismo y las características establecidas en la Memoria Justificativa emitida por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

**7.-** Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

**8.-** Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, llevándose a cabo su tramitación a través de Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP, procediendo a cursar invitación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco para que éstas presenten ofertas. Dicha invitación no podrá establecer previsiones contrarias a las contenidas en el PCAP y en el PPT del Acuerdo Marco.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación nº 2020191\_CBSU relativo al contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2 "Comunidad de Madrid" del expediente 2019/000105), el cual se llevará a cabo en los términos y con las condiciones establecidas en los pliegos de dicho Acuerdo Marco y conforme a las determinaciones detalladas en el documento de invitación que se remita a las empresas adjudicatarias del mismo. El contrato



basado dispondrá de un presupuesto limitativo de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL EUROS (1.120.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de UN AÑO desde la notificación de la correspondiente adjudicación al contratista.

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta la previsión de inicio del contrato indicada en la Memoria remitida por la unidad proponente, APROBAR un gasto por importe total de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL EUROS (1.120.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 40 92002 22102.

**TERCERO.-** Tramitar expediente de contratación abreviado basado en el acuerdo marco mediante la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP, procediendo a cursar invitación a las empresas adjudicatarias para la formalización de sus ofertas”.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.09.29, 15:05:17, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

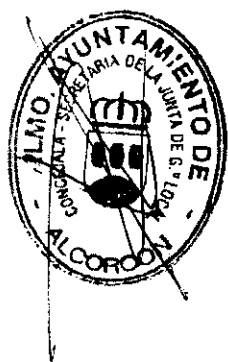
**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de septiembre de 2020, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se ha remitido al expediente nº 191/2020 AM de título: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a efectos de la emisión del correspondiente informe jurídico.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 9 de marzo de 2016 (punto 7/93), acordó adherirse a la CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferta la citada central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Esta adhesión se fundamentó jurídicamente en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen



Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 13.5 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que ha venido a desarrollar las funciones, características y régimen jurídico de las asociaciones de entidades locales, entre las que se encuentra la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS.

A tenor de estas prescripciones, la FEMP, conforme lo previsto en el art. 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (en la actualidad artículo 228 en concordancia con la disposición adicional tercera, apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, LCSP) pudo crear centrales de contratación, y las Entidades Locales a ellas asociadas (como es el caso de Alcorcón) podrán adherirse para aquellos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquellas.

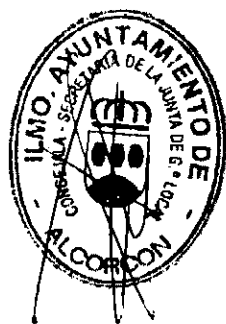
Las Centrales de Contratación pueden centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, tanto adjudicando contratos como celebrando acuerdos marco al mismo fin, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 196 y siguientes.

**II.-** La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y a unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).

El acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, y 5 a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 23 de mayo de 2019, habiéndose formalizado los correspondientes acuerdos Marco el 24 de junio de 2019.

Conforme establece la cláusula 21 del PCAP que rige en el acuerdo marco, deberá efectuarse un expediente de contratación abreviado, suscribiendo el documento de invitación conforme al modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de la FEMP que contendrá, al menos, los aspectos que se indican en la precitada cláusula 21.

A los efectos anteriores, el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento ha emitido una Memoria Justificativa de fecha 10 de agosto del corriente, en la que se indica la necesidad de adjudicar un contrato basado en el Acuerdo Marco anterior por un plazo de 1 año, prorrogable por plazo de igual duración que el anterior, cuantificándose el presupuesto máximo destinado a tal suministro. Igualmente se ha incorporado otra información relativa a la elección de las condiciones especiales de ejecución que se estiman dentro de las previsiones de la cláusula 21.5 del PCAP el criterio único para ponderar la valoración de las ofertas, junto con la identificación y características técnicas de los Puntos de Suministro, incluyendo toda la información disponible sobre la potencia, el consumo, el Código Universal de Punto de Suministro y la tarifa a la que está acogido, etc....



Recibida la oferta del adjudicatario del Acuerdo Marco, el Ayuntamiento deberá de proceder a adjudicar el contrato, rigiéndose éste por las determinaciones establecidas en el documento de invitación, encontrándose supeditado a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "LRJSP") y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo que se enumera en la cláusula 5 del PCAP aprobado por la FEMP a regir en el Acuerdo Marco.

**III.-** Se incorpora en el expediente certificado expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito en los ejercicios afectados. No obstante, será preciso que el expediente sea fiscalizado por la Intervención Municipal.

El expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP, una vez se encuentre completado con carácter previo a suscribir el documento de invitación normalizado a remitir a la FEMP.

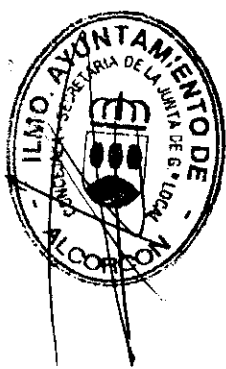
### CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en tramitar y adjudicar un contrato basado en el Acuerdo Marco suscrito por la FEMP para el suministro de GAS NATURAL, con sujeción al PCAP que rige el mismo y las características establecidas en la Memoria Justificativa del Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 10 de agosto de 2020.

Es cuanto se tiene que informar.

Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.09.29, 11:17:33, LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA."

• **VISTA** la Memoria Técnica Justificativa y sus anexos, emitidos al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 7 de septiembre de 2020, la cual consta en el presente expediente.



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 05/10/2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 9 de septiembre de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
764/2020**

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LAS FASES DE ADJUDICACIÓN/FORMALIZACIÓN)

INICIO DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO.

SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (Expte. 191/2020).

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

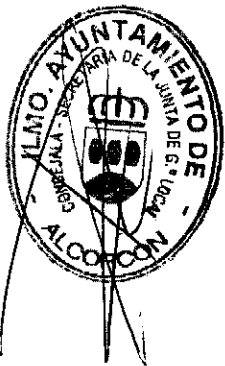
**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO BASADO EN ACUERDO MARCO FEMP

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN SUMINISTRO
TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO	PROCED. ABREVIADO (ACUERDO MARCO)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PRECIO
ÁREA DE GASTO	9-MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	1.120.000 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-920.02-221.02
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

09/03/2016: Certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.



10/08/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Municipal.

29/09/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

07/09/2020: Retención de crédito nº 220209000252.

09/09/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

01/10/2020: Informe relativo a la aprobación del inicio de expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

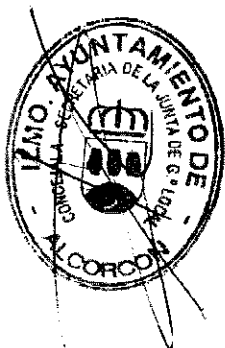
01/10/2020: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Miguel Ángel González García, concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

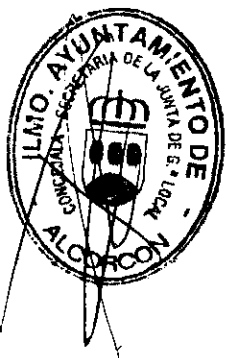
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- El RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

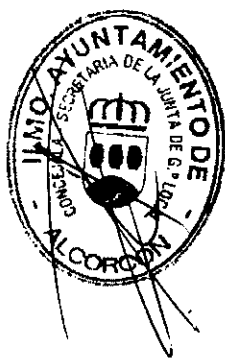
### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 b) RD 424/2017. ACM 2018 5.1.1.A) y 5.2.1.	1. Que el órgano de contratación es el competente		<b>X</b>	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) y 5.2.1. Art. 67 RGLCAP	2. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		<b>X</b>	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1. DA3a.8 LCSP	3. Que existe informe de la Secretaría General.		<b>X</b>	



Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1. Art. 124 LCSP	4. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro o en su caso documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1. Art 122.7 LCSP	5. Al tratarse de un modelo de PCAP, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1. Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	6. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo, establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados el al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 145, 146 y 148 LCSP	7. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 145 y 146 LCSP	8. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 149.2 LCSP	10. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 157.2 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017	12. Que el PCAP o documento		X	

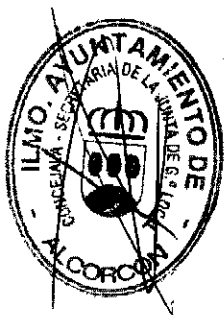




ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 201 y 202 LCSP	descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 159.1 LCSP	13. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 159.6 LCSP	14. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art. 29 LCSP	16. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 131.2, 167 y 173 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art.	19. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el	X		



204 LCSP	20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 143.3 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 221 LCSP	21. Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4 a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 LCSP	22. Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo marco.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 221 LCSP	23. Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 222 LCSP	24. Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la LCSP	X		
Art. 7.3 LOEPSF, DA 3º LCSP	25. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	26. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y		X	



	financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
--	---	--	--	--

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 05/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

" RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
13	92002	22102		1.120.000,00

GAS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL EUROS (1.120.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	1.120.000,00		

TEXTO LIBRE

CONT. SUMINISTRO DE GAS EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL 26/11/2020 AL 25/11/2021 (NRI.07/09/2020)

Nº OPERACIÓN: 220209000252.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/09/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora Delegada del Área 3 en funciones de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/09/2020, 08:39. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2020191\_CBSU relativo al contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2 "Comunidad de Madrid" del expediente 2019/000105), el cual se llevará a cabo en los términos y con las condiciones establecidas en los pliegos de dicho Acuerdo Marco y conforme a las determinaciones detalladas en el documento de invitación que se remita a las empresas adjudicatarias del mismo. El contrato basado dispondrá de un presupuesto limitativo de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL EUROS (1.120.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de UN AÑO desde la notificación de la correspondiente adjudicación al contratista.

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta la previsión de inicio del contrato indicada en la Memoria remitida por la unidad proponente, **APROBAR** un gasto por importe total de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL EUROS (1.120.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 40 92002 22102.

**TERCERO.- TRAMITAR** expediente de contratación abreviado basado en el acuerdo marco mediante la Plataforma de la Central de Contratación de la



FEMP, procediendo a cursar invitación a las empresas adjudicatarias para la formalización de sus ofertas

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

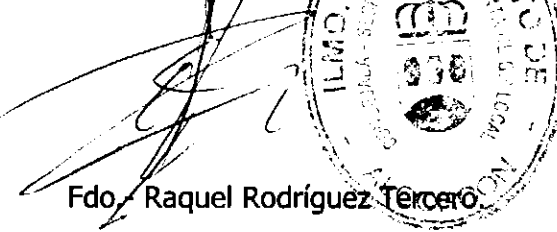
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.- Raquel Rodríguez Tercero.



**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/283 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **27 de octubre de 2020, sin rectificaciones.**

Alcorcón, a 27 de octubre de 2020.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.- Emilio A. Larrosa Hergueta.

